

Artículo 4. Jurado.

El Premio «Andalucía de Medio Ambiente» se otorgará por un Jurado compuesto por un número impar de miembros entre los que se encontrará su Presidente.

Los miembros del Jurado serán nombrados por el titular de la Consejería de Medio Ambiente entre personas de notoria cualificación profesional. Asimismo designará un Secretario con voz pero sin voto.

Artículo 5. Convocatoria.

La convocatoria del Premio «Andalucía de Medio Ambiente» tendrá carácter anual y se realizará por Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La convocatoria concretará el premio y la composición del Jurado y deberá contener, al menos, las bases por las que haya de regirse el procedimiento de presentación de candidaturas y de selección de los galardonados.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogado el Decreto 76/1998, de 24 de marzo, por el que se establecen las modalidades del Premio Andalucía de Medio Ambiente, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Unica.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de actividades de voluntariado ambiental (BOJA núm. 65, de 7.6.01).

Advertido error material en el texto del Anexo I a la Orden de 10 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 65, de 7 de junio de 2001, se procede a la correspondiente rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

1. En el apartado 5 del Anexo I (página núm. 8.927) se suprime «Memoria descriptiva del Plan de Inversiones».

Sevilla, 12 de junio de 2001.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Mercedes Borrero Fernández Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Mercedes Borrero Fernández Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Medieval» adscrita al Departamento de «Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas».

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Angeles Fernández Arche Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de abril de 2000 (BOE de 18 de mayo de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Angeles Fernández Arche Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Farmacología» adscrita al Departamento de «Farmacología».

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería (BOJA núm. 65, de 7.6.2001).

Advertido error en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.939, donde dice:

Vocales: Doña M.^a Salud Barcia Fernández de Peñarán; debe decir: Doña M.^a Salud Barcia Fernández de Peñaranda.

Y donde dice:

Vocales suplentes: Don Rafael Enrique Ariza López; debe decir: Don Rafael Enrique Ariza Díaz.

Sevilla, 20 de junio de 2001

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 92/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para ingreso en Cuerpos o Especialidades de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad: Administradores Generales (A.1100).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 50 plazas, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100). Del total de plazas convocadas se reservará un cupo de 5 plazas para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 %, de acuerdo con el Decreto 38/1991, de 19 de febrero (BOJA núm. 23, de 30 de marzo), y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

1.2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Decreto 92/2001, de 3 de abril, el Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición.

1.4. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados de 0 a 10 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación final de cada aspirante la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios. Los ejercicios a realizar son:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el programa de materias aprobado.

Segundo: Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema general relacionado con las materias que integran el programa, y a elegir de entre tres propuestos por el Tribunal. El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo aquél dirigirse al candidato al final del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición, valorándose los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

Tercero: Consistirá en la exposición oral de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de media hora en sesión pública. A estos efectos se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias del programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. El candidato dispondrá de diez minutos para preparar la exposición, pudiendo el Tribunal dirigirse al candidato al final del ejercicio para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Cuarto: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el aprobado para este Cuerpo y Especialidad por Orden de 10 de noviembre de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

1.5. Las pruebas selectivas a las que se refiere la presente convocatoria no se realizarán antes del mes de octubre de 2001.

1.6. El orden de intervención de los opositores, en aquellos ejercicios que así lo requieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de éstos cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 23 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el día 20 de abril de 2001 (BOJA núm. 55, de 15 de mayo de 2001).

1.7. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

1.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a, Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 5.575 pesetas.

tas, (33,51 euros) cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997, que podrá obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso. Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Gobernación y Justicia» hasta agotar modelos existentes y, una vez agotados, «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentada por el solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte inferior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

1.10. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de minusválidos en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 1.9 de la base anterior.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes tendrán que formularse, necesariamente, en el modelo oficial publicado como Anexo 2 de la presente Orden, el cual podrá ser fotocopiado por los aspirantes para su presentación, u obtenerse en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias.

3.2 Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se presentarán en el Registro General del citado Instituto, calle Muñoz Torrero núm. 1, 41003, Sevilla, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza Nueva núm. 4, 41001, Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública, en cada una de las provincias andaluzas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

3.3. Los aspirantes harán constar en la solicitud el sistema de acceso libre y, asimismo, tendrán que identificar en la solicitud esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.1100 para el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el espacio destinado para ello. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el espacio «Observaciones», las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, cuando sean necesarias.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas.

4.2. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

4.3. Transcurrido el plazo establecido en la base anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia la base 4.1. Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. El Tribunal.

5.1. El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo 1 de esta Orden.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos de su miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá, al menos, la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

5.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de

plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

5.9. Corresponde al Tribunal adoptar las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

5.10. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, núm. 1, 41003, Sevilla.

5.12. El Tribunal se disolverá una vez que la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública haya nombrado funcionarios de carrera a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios, podrá declarar por sí la oportuna rectificación o, en su caso, proponerla al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para que, previa audiencia del interesado, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, y de forma motivada, lo que proceda.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1. El Tribunal, atendiendo a todas las circunstancias para una mejor resolución de su cometido, queda facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.4, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7.2. La calificación final de las pruebas no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio de la oposición.

7.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo efectuado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados, presentación de documentación, solicitud de destino y nombramientos de funcionarios.

8.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1 para exponer la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal elaborará la relación definitiva de aspirantes seleccionados, que no podrá superar el número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 8.1 y contra ella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de dicha relación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública.

8.3. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados. La oferta se anunciará en el BOJA. Los aspirantes seleccionados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de dicha relación, para presentar en la Dirección General de la Función Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 41001, Sevilla, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas. Los aspirantes con minusvalía, cualquiera que sea su grado de discapacidad, podrán instar en la propia solicitud de destino la adaptación del puesto de trabajo solicitado y que necesariamente requiera.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.4. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar docu-

mentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.7. Los aspirantes que ya tengan la condición de funcionarios de carrera y que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando cumplan los requisitos de la RPT. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

9. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la presente Convocatoria, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de junio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100)

Presidente: Don Antonio José Millán Villanueva.
Presidenta suplente: Doña Milagros Carrero García.
Vocales titulares:

Don Joaquín Hidalgo Rodrigo de la Peña.
Doña Aurora Lazo Barral.
Doña Pilar Domínguez Adame.
Don Miguel Miranda Carranza.

Vocales suplentes:

Doña Ana M.^a Alvarez Fernández .
Doña Amparo Solís Sarmiento.
Doña M.^a Concepción Bermúdez Coronel y García de Vinuesa.
Don Juan Manuel Fuentes Doblado.

Ver Anexo 2 en páginas 11.335 y 11.336 del BOJA núm. 75, de 3.7.2001

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A.2026).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A.2026), convocadas por Orden de 15 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 116, de 7 de octubre de 2000), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de esta Consejería, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA: TURNO LIBRE GRUPO A2026
 CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

6681410 ASESOR TECNICO..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 24 XXXX- 1.489 2 INGENIERO TELECOMUNI
 6682010 DP. INSPECCION..... 1 F PC,SO A P-A20 TECN.INFORM.Y TELEC. 24 XXXX- 1.667 2 INGENIERO TELECOMUNI

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC.

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC. SEVILLA

6683010 TECNICO GESTION REDES INTERNAS..... 1 F SO,PC A P-A20 TECN.INFORM.Y TELEC. 24 XXXX- 1.489 2 INGENIERO TELECOMUNI
 6678910 TECNICO GESTION REDES EXTERNAS..... 1 F PC,SO A P-A20 TECN.INFORM.Y TELEC. 24 XXXX- 1.489 2 INGENIERO TELECOMUNI

PLAZAS TOTALES PARA ESTA CONSEJERIA: 4

Ver Anexo 2, en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 18 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital General Básico de Baza, en Baza (Granada).

Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Formación y experiencia acreditada en Gestión Hospitalaria.

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 19 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Hospital General Básico de Baza, en Baza (Granada).
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.
 Se valorará: Formación y experiencia acreditada en Gestión Hospitalaria.

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin per-

juicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 21 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Loja-Santa Fe (Granada).
 Denominación del puesto: Administrador.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia acreditada en Gestión y Administración Sanitaria.

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio,) anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Administración Interior.

CPT: 2140110.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A11.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-2.206.668.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional: Contrat. Admtva. y Reg. Patrimonial.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en dirección técnica de contratación administrativa, dirección de programas de inventario, patrimonio y parque móvil y en programas de administración interior, registro, modelaje, seguridad y servicios generales.

Titulaciones: Ldo. en Derecho, Económicas, Empresariales, Sociología, Psicología, Ingeniería Industrial.

Idiomas: Inglés y francés. Conocimiento de informática a nivel de usuario.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General de Universidades e Investigación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Plan Andaluz de Investigación.

Código: 1054910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-2.206.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña

y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

Centro directivo: Secretaría General de Universidades e Investigación.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Personal y Enseñanza Universitaria.

Código: 1054810.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Recursos Humanos/Admón. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-2.206.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6 /1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.

Localidad: Cádiz.

Denominación del puesto: Secretario General.

Código: 1124510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico RFIDP/ptas.: XXXX-1.941.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de junio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 25.10.2000 (BOJA 21.11.2000), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 7 de junio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Area de Conocimiento: Arquitect. y Tecnología de Computadores
Plaza Número: 2/0371

1. Comisión titular:

Presidente: Alberto Santiago Prieto Espinosa, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Ignacio Rojas Ruiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

José Amat Girbau, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

Julián Alberto Lafuente Rojo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Carlos Antonio Hernández Espinosa, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaime I (Castellón).

2. Comisión suplente:

Presidente: Francisco Pelayo Valle, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Carlos García Puntonet, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Jorge Aguillo Llobet, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

José Luis Marzo Lázaro, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Girona.

Jordi Torres Viñals, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Area de Conocimiento: Arquitect. y Tecnología de Computadores
Plaza Número: 3/0372

1. Comisión titular:

Presidente: Alberto Santiago Prieto Espinosa, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Julio Ortega Lopera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

José Francisco Duato Marín, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

José Ignacio Martín Aramburu, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Julián Alberto Lafuente Rojo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

2. Comisión suplente:

Presidente: Francisco Pelayo Valle, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Francisco Gómez Mula, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Ramón Doallo Biempica, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.

Javier F. Muguerza Rivero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Juan Antonio Vila Carbo, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Area de Conocimiento: Biología Animal
Plaza Número: 4/0342

1. Comisión titular:

Presidente: Francisco Javier Alba Tercedor, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: José Alberto Tinaut Ranera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Celso Eugenio Rodríguez Babio, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

José Galián Albaladejo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

Carlos Fernández Delgado, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Córdoba.

2. Comisión suplente:

Presidente: Felipe Pascual Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Antonino Sánchez Ortega, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Antonio Ramírez Medina, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Pilar Gurrea Sanz, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

Carlos Enrique Prieto Sierra, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Area de Conocimiento: Biología Animal
Plaza Número: 5/0343

1. Comisión titular:

Presidente: Manuel de La Higuera González, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Secretaria: Ana Sanz Rus, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Concepción De Rua Vaca, Catedrática de Universidad, Universidad de El País Vasco.
Adelina Gamallo Amat, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
Severiano Fernández Gayubo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

2. Comisión suplente:

Presidente: Felipe Pascual Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: Manuel García Gallego, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

José Miguel Rey Salgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.
Esperanza Gutiérrez Redomero, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.
Margarita Prunell Tuduri, Profesora Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Area de Conocimiento: Cc. Computación e Inteligencia Artificial
Plaza Número: 10/0368

1. Comisión titular:

Presidente: Serafín F. Moral Callejón, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: Luis M. de Campos Ibáñez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Juan José Villanueva Pipaón, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
Juan Alberto Sigüenza Pizarro, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.
Francisco X. Sánchez Pujadas, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

2. Comisión suplente:

Presidente: José Luis Verdegay Galdeano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: Juan Francisco Huete Guadix, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Lorenzo Valverde García, Catedrático de Universidad, Universidad de Las Islas Baleares.
Jesús María Yarramendi Mendizábal, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.
Julio Esclarín Monreal, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Area de Conocimiento: Cc. Computación e Inteligencia Artificial
Plaza Número: 7/0369

1. Comisión titular:

Presidente: Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: Joaquín Fernández Valdivia, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Antonio Amescua Seco, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Carlos III.
Miren Idoia Alarcón Rodríguez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: Serafín Moral Callejón, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: Francisco Cortijo Bon, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Vicente Hernández García, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.
Joaquín Borrego Díaz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.
Luis López Corral, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
Area de Conocimiento: Cc. Computación e Inteligencia Artificial
Plaza Número: 8/0355

1. Comisión titular:

Presidente: María Amparo Vila Miranda, Catedrática de Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: Juan Carlos Cubero Talavera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Lorenzo Huguet Rotger, Catedrático de Universidad, Universidad de Las Islas Baleares.
Angélica de Antonio Jiménez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.
Jesús Vicente Albert Blanco, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Serafín Moral Callejón, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: Juan Miguel Medina Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Carlos Hernández Sande, Catedrático de Universidad, Universidad de Santiago.
Joan Borrell Viader, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
Genoveva López Gómez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Cc. Computación e Inteligencia Artificial
 Plaza Número: 9/0367

1. Comisión titular:

Presidente: Miguel Delgado Calvo-Flores, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Juan Luis Castro Peña, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Joan Jacas Moral, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.
 M. José Aramburu Cabo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaume I (Castellón).
 Frantzisko X. Albizuri Irigoyen, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

2. Comisión suplente:

Presidente: Amparo Vila Miranda, Catedrática de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Antonio González Muñoz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Francisco Mario Hernández Tejera, Catedrático de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 Margarita Bradley Delso, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Julio López Sebastián, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración
 Plaza Número: 6/0373

1. Comisión titular:

Presidente: José Cazorla Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Antonio Robles Egea, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Juan Santiago Hernández Bravo de Laguna, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.
 María Merced López Coira, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Juan Carlos González Hernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

2. Comisión suplente:

Presidente: Juan Montabes Pereira, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Manuel Trenzado Romero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Antonio Elorza Domínguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Guillermo M. Márquez Cruz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.
 Mariano Torcal Oriente, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación Mercad.
 Plaza Número: 11/0358

1. Comisión titular:

Presidente: Enrique Martín Armario, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
 Secretario: Dolores María Frías Jamilena, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

José Antonio Puelles Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 M. Leticia Santos Vijande, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.
 Salvador Ruiz de Maya, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Teodoro Luque Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Manuel Parras Rosa, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.
 Vocales:

José Luis Placer Galán, Catedrático de Universidad, Universidad de León.
 José María Tortosa Vidal, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.
 Francisco J. Forcada Sainz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Mercantil
 Plaza Número: 12/0356

1. Comisión titular:

Presidente: Luis de Angulo Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: José Luis Pérez-Serrabona González, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Carlos Lema Devesa, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Joseba Aitor Echebarria Sáenz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.
 Rafael La Casa García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

2. Comisión suplente:

Presidente: Ignacio Lojendio Osborne, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
 Secretario: Juan Antonio Roca Fernández-Castanys, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Rafael Illescas Ortiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Carlos III.
 José Antonio García-Cruce González, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.
 M. Concepción Pablo-Romero Gil-Delgado, Profesora Titular de Universidad, Universidad Pública de Navarra.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Dibujo
 Plaza Número: 14/0348

1. Comisión titular:

Presidente: M. Inmaculada Jiménez Huertas, Catedrática de Universidad, Universidad de El País Vasco.
 Secretario: Manuel J. Gragera Martín de Saavedra, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

M. Luisa Bajo Segura, Catedrática de Universidad, Universidad de La Laguna.
 Tomás García Asensio, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Joaquín Dols Rusiñol, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

2. Comisión suplente:

Presidente: Ignacio Berriobeña Elorza, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Secretario: Juan García Pedraza, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Antonio Tomás Sanmartín, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.
 Ana Golobart Serra, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.
 Luis Felipe Ortega de Uhler, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
 Plaza Número: 15/0335

1. Comisión titular:

Presidente: Manuel Lorenzo Delgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Tomás Sola Martínez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

M. Dolores García Fernández, Catedrática de Universidad, Universidad de Córdoba.
 José Felipe Trillo Alonso, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.
 Lidia Esther Santana Vega, Profesora Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.

2. Comisión suplente:

Presidente: Francisco Salvador Mata, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: José Antonio Ortega Carrillo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Vicente Sebastián Ferreres Pavía, Catedrático de Universidad, Universidad de Rovira i Virgili (Tarragona).
 Manuel Area Moreira, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.
 José Luis González Rosas, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
 Plaza Número: 16/0336

1. Comisión titular:

Presidente: Manuel Lorenzo Delgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Tomás Sola Martínez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Carmen García Pastor, Catedrática de Universidad, Universidad de Sevilla.
 M. del Carmen Vázquez Alemán, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Santiago.
 M. Pilar Sarto Martín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

2. Comisión suplente:

Presidente: Francisco Salvador Mata, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: José Antonio Ortega Carrillo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Joaquín Gairin Sallan, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
 M. Gloria Arenas Fernández, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Málaga.
 Mercedes González Sanmamed, Profesora Titular de Universidad, Universidad de La Coruña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesora Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Ecología
 Plaza Número: 17/0340

1. Comisión titular:

Presidente: Luis José Cruz Pizarro, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Rafael Morales Baquero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Jesús Pozo Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de El País Vasco.
 Angel Puerto Martín, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.
 José Antonio Palazón Ferrando, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Juan Lucena Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.
 Secretario: Presentación Carrillo Lechuga, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Emma Orive Aguirre, Catedrática de Universidad, Universidad de El País Vasco.
 Susana G. Romo Pérez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valencia.
 José Jesús Casas Jiménez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Almería.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de Conocimiento: Ecología
Plaza Número: 18/0341

1. Comisión titular:

Presidente: Juan Eduardo Fernández Haeger, Catedrático de Universidad, Universidad de Córdoba.

Secretario: Regino Jesús Zamora Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

José Angel Merino Ortega, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Guillermo Ramón Pérez De Rada, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Islas Baleares.

Isabel María Pardo Gamundi, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

2. Comisión suplente:

Presidente: Luis Cruz Pizarro, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Rafael Morales Baquero, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Angel Adolfo De Luque Escalona, Catedrático de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

José Miguel Ruiz De La Rosa, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Coruña.

Eloy Manuel Castellanos Verdugo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Huelva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de Conocimiento: Estomatología
Plaza Número: 22/0379

1. Comisión titular:

Presidente: Alejandro Ceballos Salobreña, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Maximino M. González-Jaranay Ruiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Rafael Rioboo García, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

M. Rosario Garcillán Izquierdo, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Alvaro Enrique García Barbero, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: Joaquín Travesí Gómez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Manuel Bravo Pérez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Fernando del Río De Las Heras, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Luis Manuel Junquera Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.

José María Sada García-Lomas, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de Conocimiento: Estomatología
Plaza Número: 23/0382

1. Comisión titular:

Presidente: Alejandro Ceballos Salobreña, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Miguel Angel González Moles, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Manuel Luis Royo-Villanova Pérez, Catedrático de Universidad, Universidad de Murcia.

Eduardo Ginestal Gómez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Ernesto García Barbero, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: José M. Navajas Rodríguez De Mondelo, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Miguel Urquía García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Jaime del Río Higsmith, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Carlos Labaig Rueda, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

Jorge Samsó Manzanedo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de Conocimiento: Física Aplicada
Plaza Número: 25/0329

1. Comisión titular:

Presidente: Miguel Angel Cabrerizo Vílchez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: María José Gálvez Ruiz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Fernando María López Aguilar, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Ramón Oliver Pina, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

M. Isabel Mercader Calvo, Profesora Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

2. Comisión suplente:

Presidente: Roque Hidalgo Alvarez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: José Callejas Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

José María De Juana Sardon, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Gerardo Prieto Estévez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.

David Bravo Roldán, Profesor Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Física Aplicada
 Plaza Número: 26/0338

1. Comisión titular:

Presidente: Roque Isidro Hidalgo Alvarez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: José Callejas Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

José Lozano Campoy, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
 Juan Electo Onrubia Fuerte, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.
 Francisco Luis Mesa Ledesma, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

2. Comisión suplente:

Presidente: Miguel Angel Cabrerizo Vílchez, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: María José Gálvez Ruiz, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

José Luis Legido Soto, Catedrático de Universidad, Universidad de Vigo.
 Jesús Ramón Prieto Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cantabria.
 Tomasz Brezowski Filberek, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Física Aplicada
 Plaza Número: 27/0339

1. Comisión titular:

Presidente: Ramón Román Roldán, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: María Carmen Carrión Pérez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Jaime Llinares Galiana, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.
 Josu Ortega Aperribay, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.
 José María Meseguer Dueñas, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

2. Comisión suplente:

Presidente: Angel Delgado Mora, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Diego Pablo Ruiz Padillo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Betty Mireya León Fong, Catedrática de Universidad, Universidad de Vigo.
 Jesús Ignacio Prieto García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.
 Ricardo Brito López, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Física de la Tierra, Astro y Astrofísica
 Plaza Número: 28/0347

1. Comisión titular:

Presidente: Eduardo Battaner López, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: María Luisa Sánchez Saavedra, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

José María Ibáñez Cabanell, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.
 Dolores Muñoz Sobrino, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.
 Vidal Luis Mateos Masa, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.

2. Comisión suplente:

Presidente: Francisco Sánchez Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.
 Secretario: Estrella Florido Navío, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Artemio Herrero Davo, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.
 Fernando J. Pérez Hernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Laguna.
 Angela Calvo Redondo, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Matemática Aplicada
 Plaza Número: 29/0346

1. Comisión titular:

Presidente: Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: Pedro J. Torres Villarroja, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Alejandro José Rodríguez Luis, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.
 Jorge Jesús López Vázquez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.
 José Angel Huidobro Rojo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.

2. Comisión suplente:

Presidente: Rafael Ortega Ríos, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.
 Secretario: José Martínez Aroza, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.
 Vocales:

Peregrina Quintela Estévez, Catedrática de Universidad, Universidad de Santiago.
 Agustín Medina Sierra, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.
 Carlos Vázquez Espi, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Mecánica Medios Continuos y Teoría Estr.
 Plaza Número: 31/0365

1. Comisión titular:

Presidente: Rafael Gallego Sevilla, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Pablo De La Fuente Martín, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Agustín Obiol Sánchez, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

Antolín Lorenzana Iban, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

M. Jesús Lamela Rey, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.

2. Comisión suplente:

Presidente: Edelmiro Rúa Alvarez, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Luis Albajar Molera, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Salvador Monleón Cremades, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

Félix Mayoral González, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Mariano E. Vázquez Espi, Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Organización de Empresas
 Plaza Número: 32/0357

1. Comisión titular:

Presidente: José Luis Galán González, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Secretario: Gonzalo Sánchez Vizcaíno, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Mariano Nieto Antolín, Catedrático de Universidad, Universidad de León.

M. Valle Santos Alvarez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

Irene María Saavedra Robledo, Profesora Titular de Universidad, Universidad Nacional Educación a Distancia.

2. Comisión suplente:

Presidente: M. Carmen Barroso Castro, Catedrática de Universidad, Universidad de Sevilla.

Secretario: Javier Llorens Montes, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Juan Mundet Hiern, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

M. Mercedes Vila Alonso, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Vigo.

M. Teresa García Marco, Profesora Titular de Universidad, Universidad Pública de Navarra.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad
 Área de Conocimiento: Personalidad, Evalua. y Tratam. Psicológ.
 Plaza Número: 33/0374

1. Comisión titular:

Presidente: Jaime Vila Castellar, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: M. Nieves Vera Guerrero, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Alfredo Fierro Bardaji, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

M. Dolores González Portal, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Yolanda C. García Rodríguez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: Juan Francisco Godoy García, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: M. Carmen Fernández-Santaella Santiago, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

M. Rocío Fernández Ballesteros, Catedrática de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

Teresa Kirchner Nebot, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

Bonifacio Sandín Ferrero, Profesor Titular de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
 Plaza Número: 34/0337

1. Comisión titular:

Presidente: Félix López Sánchez, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Secretario: Pedro Luis Linares Comino, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Eliseo Alfonso Barca Lozano, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.

Alfredo G. Brito de La Nuez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

Enrique B. Arranz Freijo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

2. Comisión suplente:

Presidente: Florencio Vicente Castro, Catedrático de Universidad, Universidad de Extremadura.

Secretario: Elvira Pérez-Santamarina Picón, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Carmen Angel Ferrer, Catedrática de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Emilio Ciudad Maestro, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Concepción Medrano Samaniego, Profesora Titular de Universidad, Universidad de El País Vasco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de Conocimiento: Psicología Social
Plaza Número: 35/0351

1. Comisión titular:

Presidente: Andrés Rodríguez Fernández, Catedrático de
Universidad, Universidad de Granada.
Secretario: José Miguel A. García Martínez, Profesor Titular
de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Bernardo Hernández Ruiz, Catedrático de Universidad,
Universidad de La Laguna.
M. Angeles Molpeceres Pastor, Profesora Titular de Uni-
versidad, Universidad de Valencia.
Antonio Martín González, Profesor Titular de Universidad,
Universidad Autónoma de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: Angel Rodríguez González, Catedrático de Uni-
versidad, Universidad de Murcia.
Secretario: Carmen Martínez González, Profesora Titular
de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocales:

M. Pilar González López, Catedrática de Universidad, Uni-
versidad de Barcelona.
Joaquín de Paul Ochotorena, Profesor Titular de Univer-
sidad, Universidad de El País Vasco.
Jaime Almenara Aloy, Profesor Titular de Universidad,
Universidad de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de Conocimiento: Psicología Social
Plaza Número: 36/0352

1. Comisión titular:

Presidente: Francisco Morales Domínguez, Catedrático de
Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Secretario: Miguel Carlos Moya Morales, Profesor Titular
de Universidad, Universidad de Granada.
Vocales:

Ferran Casas Aznar, Catedrático de Universidad, Univer-
sidad de Girona.
Francisco M. Montalbán Peregrín, Profesor Titular de Uni-
versidad, Universidad de Málaga.
Ana María Martín Rodríguez, Profesora Titular de Uni-
versidad, Universidad de La Laguna.

2. Comisión suplente:

Presidente: Manuel F. Martínez García, Catedrático de
Universidad, Universidad de Sevilla.
Secretario: M. Soledad Navas Luque, Profesora Titular
de Universidad, Universidad de Almería.
Vocales:

Josep María Blanch Ribas, Catedrático de Universidad,
Universidad Autónoma de Barcelona.
M. Pilar de Paul Velasco, Profesora Titular de Universidad,
Universidad Complutense de Madrid.
Esteban Alonso Amo, Profesor Titular de Universidad, Uni-
versidad Nacional de Educación a Distancia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Esc. Universitaria
Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas
Plaza Número: 2/0361

1. Comisión titular:

Presidente: Ignacio Valverde Espinosa, Catedrático de
Escuela Universitaria, Universidad de Granada.
Secretario: José Jiménez Benavides, Profesor Titular de
Esc. Universitaria, Universidad de Granada.
Vocales:

Roberto Vera Soriano, Catedrático de Escuela Univer-
sitaria, Universidad de Alicante.
Enric Barba Casanovas, Profesor Titular de Esc. Univer-
sitaria, Universidad de Alicante.
M. Begoña Andrés Baroja, Profesora Titular de Esc. Uni-
versitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.

2. Comisión suplente:

Presidente: Enrique Carvajal Salinas, Catedrático de Uni-
versidad, Universidad de Sevilla.
Secretario: Juan Diego Guerrero Villalba, Profesor Titular
de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.
Vocales:

Rafael Soler Verdú, Catedrático de Escuela Universitaria,
Universidad Politécnica de Valencia.
Carlos Candela Gómez, Profesor Titular de Esc. Univer-
sitaria, Universidad de Alicante.
Antonio López De La Osa Jiménez, Profesor Titular de
Esc. Universitaria, Universidad de La Coruña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Esc. Universitaria
Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas
Plaza Número: 3/0363

1. Comisión titular:

Presidente: Ignacio Valverde Espinosa, Catedrático de
Escuela Universitaria, Universidad de Granada.
Secretario: Joaquín Passolas Colmenero, Profesor Titular
de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.
Vocales:

Javier Azpiazu Monteys, Catedrático de Escuela Univer-
sitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.
Pedro Baringo Sabater, Profesor Titular de Esc. Univer-
sitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.
Rafael Anduiza Arriola, Profesor Titular de Esc. Univer-
sitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: Javier Gallego Roca, Catedrático de Univer-
sidad, Universidad de Granada.
Secretario: Emilio Herrera Cardenete, Profesor Titular de
Esc. Universitaria, Universidad de Granada.
Vocales:

Roberto Vera Soriano, Catedrático de Escuela Univer-
sitaria, Universidad de Alicante.
Enrique Capdevila Gaseni, Profesor Titular de Esc. Uni-
versitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.
Rafael Llacer Pantion, Profesor Titular de Esc. Univer-
sitaria, Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Esc. Universitaria
 Área de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas
 Plaza Número: 4/0366

1. Comisión titular:

Presidente: Ignacio Valverde Espinosa, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

Secretario: Manuel Vicente Martínez Rueda, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales:

José María Calama Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Sevilla.

Juan Luis Barón Cano, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Sevilla.

Domindo Angulo Amador, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión suplente:

Presidente: Enrique Carvajal Salinas, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Secretario: José M. Carrascosa Martínez, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales:

Javier Azpiazu Monteys, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.

Rafael Capuz Lladro, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad Politécnica de Valencia.

Carlos Lluna Reig, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad Politécnica de Valencia.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Esc. Universitaria
 Área de Conocimiento: Óptica
 Plaza Número: 5/0345

1. Comisión titular:

Presidente: Enrique Hita Villaverde, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: José Luis Olivares Jiménez, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales:

Rosa María Fernández Hernández, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Salamanca.

M. Isabel Sánchez Pérez, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad Complutense de Madrid.

Juan Ignacio Rodríguez Martínez, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Santiago.

2. Comisión suplente:

Presidente: Luis M. Jiménez del Barco Jaldo, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Juan Antonio Martínez Ferrer, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales:

José Luis Compañy Vidal, Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Alicante.

Montserrat Tapias Antón, Profesora Titular de Esc. Universitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.

Jesús Caum Aregay, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Esc. Universitaria
 Área de Conocimiento: Óptica
 Plaza Número: 6/0344

1. Comisión titular:

Presidente: Enrique Hita Villaverde, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: José Luis Olivares Jiménez, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales:

Rosa María Fuentes Rosillo, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad de Alicante.

Celia Sánchez Ramos, Profesora Titular de Esc. Universitaria, Universidad Complutense de Madrid.

Gloria Rueda Ordax, Profesora Titular de Esc. Universitaria, Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión suplente:

Presidente: Luis M. Jiménez del Barco Jaldo, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Juan Antonio Martínez Ferrer, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad de Granada.

Vocales:

Rosa María Fernández Hernández, Catedrática de Escuela Universitaria, Universidad Salamanca.

Nuria Tomás Coromina, Profesora Titular de Esc. Universitaria, Universidad Politécnica de Cataluña.

Juan Delgado Espinosa, Profesor Titular de Esc. Universitaria, Universidad Complutense de Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 146/2001, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

La Disposición Final Segunda de la Ley 2/82, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, atribuye al Consejo de Gobierno la aprobación del Reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley.

En su virtud, a propuesta del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 19 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, de conformidad con el texto propuesto por el mismo y que se presenta como Anexo.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, de forma expresa, el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Asesor de RTVE, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 1985.

Disposición Final. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE RTVE EN ANDALUCIA

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1. Del Consejo Asesor.

El Consejo Asesor, en cuanto órgano de asistencia, estudio y propuesta de RTVE en Andalucía y de su Delegado Territorial así como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en dicho Ente Estatal, ejercerá las funciones que le encomienda su Ley Reguladora, de conformidad con lo establecido en la misma.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION

Artículo 2. Composición.

1. El Consejo Asesor de RTVE está compuesto por dieciséis miembros elegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre.

2. El Delegado Territorial de RTVE asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 3. Dirección.

El Consejo Asesor de RTVE elegirá de entre sus miembros por el procedimiento establecido en el artículo 9.1 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 4. Del Presidente.

1. El Presidente ostenta la representación legal del Consejo y dirige sus sesiones.

2. Corresponde al Presidente:

- Convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- Dirimir con su voto los empates en las votaciones del Pleno.
- Autorizar con su firma los informes y comunicaciones del Consejo.
- Adoptar las medidas necesarias para la tramitación de los acuerdos.
- Recabar por acuerdo del Consejo los asesoramientos oportunos.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 5. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituye al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Desempeña, además, cualquiera otras funciones que le encomiende el Presidente y le asiste, en particular, en la coordinación de las comisiones.

Artículo 6. Del Secretario.

1. El Consejo Asesor elige, de entre sus miembros, un Secretario por mayoría de votos.

2. Corresponde al Secretario:

- Redactar, supervisar y autorizar las actas con el visto bueno del Presidente, así como custodiarlas.
- Conforme a las instrucciones del Presidente, elaborar el orden del día de las reuniones del Consejo.
- Redactar la memoria a que se refiere el artículo 5.1 de la Ley.
- Tramitar todos los asuntos que se despachen, cuidando, en especial, dar curso a los expedientes, ponencias y notas.
- Cursar la convocatoria de los consejeros a las sesiones del Consejo.
- Leer el acta de la sesión anterior.
- Tener a su cargo el Registro General.

CAPITULO III

DE LOS CONSEJEROS

Artículo 7. Asistencia y voto.

1. Todos los consejeros están obligados a asistir a las sesiones del Pleno y a las de las comisiones de las que formen parte, debiendo excusar, por escrito dirigido al Presidente, el motivo justificado de su no asistencia.

2. El voto de los consejeros es personal e indelegable.

Artículo 8. Derechos de los consejeros.

1. Los consejeros tienen derecho a presentar individual o colectivamente los proyectos y propuestas que estimen con-

venientes, proponer la convocatoria extraordinaria del Consejo en los términos contemplados en el artículo 9.2 del Reglamento, así como a incluir asuntos en el orden del día cuando lo acuerde la mayoría de consejeros presentes en la sesión.

2. Los consejeros tienen igualmente derecho a discutir los dictámenes, proponer modificaciones y solicitar la ampliación de datos.

3. Los consejeros podrán agruparse en secciones o grupos de consejeros en función del Grupo Parlamentario que sea autor de su propuesta de nombramiento al Pleno del Parlamento de Andalucía.

4. Los consejeros podrán reflejar en un voto particular su opinión discrepante del parecer de la mayoría.

Los votos particulares se incorporarán a la memoria o dictamen del Consejo.

5. Los consejeros tienen derecho a percibir dietas por asistencia y gastos de viaje, en su caso.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Sesiones.

1. El Consejo se reunirá como mínimo una vez cada tres meses en sesiones ordinarias, en la fecha que fije el Presidente.

2. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte de los miembros del Consejo. En la solicitud habrá de figurar el orden del día que se propone.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con siete días de antelación y la de las extraordinarias con setenta y dos horas. En ambos casos, se incluirá necesariamente el orden del día.

4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la convocatoria de una sesión ordinaria, los consejeros podrán solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, los cuales habrán de incluirse necesariamente si la solicitud va suscrita por una cuarta parte de los miembros del Consejo. El nuevo orden del día se comunicará a los consejeros con setenta y dos horas de antelación a la celebración de la sesión ordinaria correspondiente.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la sesión quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen reunidos todos los consejeros y acuerden unánimemente celebrarla.

Artículo 10. Quórum.

Para que el Consejo pueda tomar acuerdos será necesario la asistencia, como mínimo, en primera convocatoria, de la mitad más uno de los consejeros. Si no se lograra este número, se celebrará en segunda convocatoria y podrán tomarse acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberá transcurrir un plazo de una hora.

Artículo 11. Mayorías.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

2. Se entenderá que hay mayoría simple cuando los votos positivos superen los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez anunciadas, no suscitaren ninguna objeción ni oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.

4. La votación será secreta cuando así lo pida algún consejero.

Artículo 12. Comisiones.

1. Existirá una comisión permanente en el seno del Consejo Asesor cuya función principal será la preparación de las reuniones del Consejo así como la instrumentación de los acuerdos del mismo. Estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo, así como por los portavoces de las secciones o grupos de consejeros. En el caso de no constituirse dichas secciones, los portavoces de las mismas serán sustituidos por cuatro consejeros elegidos por el Pleno.

2. El Consejo podrá acordar la constitución en su seno de comisiones de carácter específico. Son comisiones específicas las que se crean para un trabajo concreto cuyo resultado se elevará necesariamente al Pleno. Se extinguen a la finalización del trabajo encomendado.

CAPITULO V

PERSONAL Y ASESORAMIENTO

Artículo 13. Dotación de personal.

1. La comisión permanente estructurará y presentará al Pleno para su aprobación, dentro de los presupuestos del Consejo Asesor, la dotación del personal y asesorías exteriores necesarias para la efectiva realización de las funciones encomendadas.

2. Será tarea conjunta de la Presidencia y Vicepresidencia la selección y control del personal. Esta última función podrá ser delegada en el Secretario.

3. Corresponde al Presidente del Consejo el libre nombramiento y cese del personal eventual. En todo caso, este personal cesará cuando lo haga el Presidente.

Artículo 14. Asesoramientos.

El Presidente, previo acuerdo del Consejo Asesor, podrá solicitar los asesoramientos y estudios que se estimen convenientes.

CAPITULO VI

PRESUPUESTOS

Artículo 15. Del Presupuesto.

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley, el Consejo Asesor propondrá la relación de las partidas necesarias para atender a su funcionamiento.

2. A efectos de la elaboración del presupuesto, el Consejo aprobará las dietas a percibir por sesión durante el siguiente año.

3. Podrá establecerse una comisión específica de presupuestos que elabore la propuesta de los mismos y una vez aprobados haga el seguimiento de su ejecución. De no crearse dicha comisión, la comisión permanente del Consejo asumirá dichas funciones.

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo en la convocatoria de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 16 de julio de 1997 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 92, de 9 de agosto), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para

la atención a mujeres en situación de riesgo, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en la convocatoria de 2001.

- Finalidad: Para mujeres víctimas de violencia y para atención social a mujeres.

Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.480.01./01.01.31.01.00.480.02.

Programa: 23D.

Entidades beneficiarias y cantidades concedidas:

Almería.

Religiosas Adoratrices: 1.500.000 ptas.

Cádiz.

- Religiosas Adoratrices (Algeciras): 3.000.000 de ptas.

- Religiosas Oblatas: 1.500.000 ptas.

- Cáritas Diocesana de Cádiz: 800.000 ptas.

- Asoc. Mujeres Victoria Kent (Algeciras): 3.000.000 de ptas.

- Asociación Gerasa (Chiclana de la F.): 1.500.000 ptas.

Córdoba.

- Religiosas Adoratrices: 3.000.000 de ptas.

Granada.

- Religiosas Adoratrices (C. Jorbalán): 1.000.000 de ptas.

- Religiosas Adoratrices (S. M.^a Micaela): 2.000.000 de ptas.

- Religiosas Adoratrices (Provincial): 18.000.000 de ptas.

- Religiosas Oblatas: 2.500.000 ptas.

- Religiosas Trinitarias: 1.500.000 ptas.

- Cáritas Diocesana: 10.000.000 de ptas.

- Asoc. por la Igualdad y la Solidaridad: 2.500.000 ptas.

- Asoc. Mujeres por la Igualdad (Orgiva): 3.500.000 ptas.

Huelva.

- Religiosas Filipensas: 5.000.000 de ptas.

- Cáritas Diocesana de Huelva: 1.200.000 ptas.

Jaén.

- Cruz Roja. Asamblea Provincial: 3.000.000 de ptas.

- Asoc. Mujeres Baeza: 4.500.000 ptas.

Málaga.

- Religiosas Adoratrices: 2.500.000 ptas.

- Asociación Mujer Emancipada: 800.000 ptas.

- Asoc. Mujeres la Mitad del Cielo: 4.500.000 ptas.

- Cruz Roja. Asamblea Provincial: 15.000.000 de ptas.

Sevilla.

- Religiosas Adoratrices (Casa Familia): 1.700.000 ptas.

- Religiosas Adoratrices (Centro Juvenil Sta. M. Micaela): 3.000.000 de ptas.

- Villa Teresita: 1.000.000 de ptas.

- Religiosas Filipensas (Hogar Sta. Isabel): 5.000.000 de ptas.

- Médicos del Mundo: 300.000 ptas.

- A.MU.VI: 3.000.000 de ptas.

- Federación de Asoc. de Mujeres Progresistas: 5.000.000 de ptas.

- Asoc. Derecho y Democracia: 22.000.000 de ptas.

- Comisión Española de Ayuda al Refugiado: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 25 de junio de 2001.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de junio de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de junio de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 3.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
Pagarés a seis (6) meses: 97,700.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 95,680.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 4,410%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,323%.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 4,295%.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,730.
Pagarés a seis (6) meses: 97,700.
Pagarés a nueve (9) meses:
Pagarés a doce (12) meses: 95,680.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 13 de junio de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 13 de junio de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4 de la Orden de 14 de mayo de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, Orden de 31 de mayo de 2000 y Orden de 24 de noviembre de 2000, hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 13 de junio de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Bonos a tres (3) años: 31.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 15.500.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 26.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 102,933.
Bonos a cinco (5) años: 99,745.
Obligaciones a diez (10) años: 107,804.

3. Tipo marginal de cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 4,680%.
Bonos a cinco (5) años: 4,970%.
Obligaciones a diez (10) años: 5,398%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Bonos a tres (3) años: 102,938.
Bonos a cinco (5) años: 99,754.
Obligaciones a diez (10) años: 107,826.

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 148/2001, de 19 de junio, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, en el Municipio de Priego de Córdoba, de la provincia de Córdoba.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 1999, aprobó el expediente administrativo tramitado para la constitución del núcleo denominado Castil de Campos en Entidad Local Autónoma.

En el mencionado expediente ha quedado acreditada la existencia de los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, al tiempo que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública, sin que se formularan alegaciones al mismo.

En la memoria justificativa integrante del expediente, se acredita la existencia de un núcleo separado unos 10 km de aquél en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, destacándose que Castil de Campos es, en la actualidad, una aldea de la villa de Priego de Córdoba, de la provincia de Córdoba, habiendo sido municipio independiente en el siglo XIX.

De igual modo, se ha incorporado informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos puede mejorar la funcionalidad del sistema de asentamientos y las condiciones de acceso a los equipamientos locales, considerándose correctos los límites geográficos de la delimitación propuesta.

Habiéndose observado que no se sometió a información pública el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, el día 1 de febrero de 1999, aprobando nueva memoria justificativa sobre la conveniencia de constitución de la nueva Entidad, ni los nuevos documentos remitidos, relativos a la delimitación geográfica de la Entidad y nueva planimetría, se requirió al citado Ayuntamiento para que cumplimentase dicho trámite, quedando acreditada la realización del mismo mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el resultado de la mencionada exposición pública, así como constancia de las publicaciones efectuadas en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El artículo 48, en relación con lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, atribuye a este Consejo la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de junio de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos, en el término municipal de Priego de Córdoba, de la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Los límites territoriales son los que a continuación se describen:

Al Norte: Desde la intersección de la carretera nacional N-321, con el término municipal de Fuente Tójar. La línea limítrofe continúa por la misma atravesando el camino de los Prados y el camino de los Llanos hasta su intersección con el barranco o arroyo de la Loma de Arenas.

Al Este: Desde la intersección del barranco o arroyo de la Loma de Arenas, continúa hasta la intersección de la carretera de Castil de Campos a El Solvito (Camino de los Llanos); siguiendo la mencionada carretera en dirección a El Solvito, hasta su intersección con el camino de la Granadina; continúa la línea por el camino de la Granadina, pasando junto al cortijo de las Chozas del Moro, hasta su intersección con el camino antiguo de las Higueras a la Rábita; desde aquí en dirección al Barranco de la Granadina y continuando por el mismo, hasta su intersección en la Cañada del Aguila y desde ésta hasta la altura del Cortijo del Agrazar, en la intersección del camino con el mismo nombre. Tomando el cauce del arroyo como línea limítrofe se llega hasta la intersección del mismo con el camino del Cerro. Desde aquí y en línea recta continúa la línea limítrofe hasta llegar al vértice del Cerro de los Judíos, cota de nivel 861,5.

Al Sur: Desde el vértice del Cerro de los Judíos y siguiendo la divisoria de aguas de la sierra, pasando por los vértices del cerro de cota 934, al vértice del Cerro de las Calabazas, cota 991,93, se continúa la línea hasta el vértice del Cerro de la Sierra y siguiendo la misma línea divisoria se llega a la cota 826.

Al Oeste: Desde la cota 826, la línea sigue en dirección norte por la línea divisoria de aguas hasta la cota 676,5. Desde aquí continúa en línea recta hasta la intersección del arroyo del Pozo del Rey con la carretera nacional N-321, continuando por la mencionada carretera en dirección a El Cañuelo hasta la intersección de la misma con el término municipal de Fuente Tójar. La línea limítrofe restante continúa por la línea del citado término municipal, hasta cerrar con la intersección del barranco o arroyo de la Loma de Arenas con la línea de demarcación del término de Fuente Tójar.

Artículo 3. En el ejercicio de sus competencias propias, la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos asumirá la prestación de los servicios mínimos estipulados en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Artículo 4. La separación patrimonial será la aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 1999, estando valorados sus elementos patrimoniales en seis millones de pesetas.

Artículo 5. Las asignaciones presupuestarias son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 1999, cifrándose su actualización en el porcentaje de aumento o disminución de que sea objeto el presupuesto por operaciones corrientes del Ayuntamiento matriz, excluidas las subvenciones finalistas.

Artículo 6. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva Entidad se culminarán por el Ayuntamiento, que comunicará su resolución a aquélla.

Disposición Final Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Ayala Romero contra la resolución dictada en el expediente sancionador SC-144/98-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Carmen Ayala Romero, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a siete de mayo de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador número SC-144/98-M, tramitado en instancia, se fundamenta en el acta levantada por miembros de la 406 Comandancia de la Guardia Civil, el 14 de mayo de 1998, en virtud de la cual se denuncia la instalación y explotación en el establecimiento

denominado «Bar Arboleda», de las máquinas tipo B que se citan:

- Modelo Cirsas Bingo 7 que carece de matrícula, boletín de instalación, marcas de fábrica (tiene los números tapados con cinta aislante) y documento justificativo del pago de la tasa fiscal sobre el juego.

- Modelo Cirsas Money (B-82/B-1924/0471140) que carece de matrícula, boletín de instalación y documento justificativo del pago de la tasa sobre el juego.

Se procedió al precinto cautelar de las mismas, al amparo del art. 56.1 del Decreto 491/1996, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en la que se imponían las siguientes sanciones:

- En relación con la máquina Cirsas Bingo 7: Multa de cien mil una pesetas (100.001 pesetas), a tenor de lo establecido en los arts. 31 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), en relación con el art. 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (RMRA), aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de grave de acuerdo con el art. 29.1 de la citada Ley; multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) por infracción tipificada como falta leve en los arts. 30.4 de la LJACAA y 53.1 del RMRA; accesoria de inutilización, a tenor de lo establecido en el art. 31.2.c) de la LJACAA.

- En relación con la máquina Cirsas Money (B-82/B-1924/0471140): Multa de cien mil una pesetas (100.001 pesetas), a tenor de lo establecido en los arts. 31 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA), en relación con el art. 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (RMRA), aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de grave de acuerdo con el art. 29.1 de la citada Ley; accesoria de inutilización, a tenor de lo establecido en el art. 31.2.c) de la LJACAA.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente alega:

Su situación económica y personal, careciendo de medios económicos para hacer frente a la sanción impuesta.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia (actualmente de Gobernación).

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa pre-

via, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar”, contemplando expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento del boletín al establecer que “las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que “Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento”. Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: “La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento”.

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la documentación precisa para su explotación e instalación.

III

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la resolución recurrida, cual es mantener las máquinas a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia, instaladas y en funcionamiento careciendo de la preceptiva documentación, contraviniendo con ello lo dispuesto al efecto tanto en el art. 25.4 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que veta expresamente tanto la explotación (art. 28.4) como la instalación (45.2) antes de haber obtenido las correspondientes autorizaciones.

Las circunstancias concretas del caso pueden servir, como ha ocurrido en el presente supuesto, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada; observándose como criterios de dosimetría punitiva los previstos en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, en relación con el art. 31 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 55.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Así, en la propuesta de resolución del expediente de referencia, en su fundamento sexto, se hace constar literalmente:

“En el presente expediente se toman en consideración a efectos atenuantes y para la imposición de las sanciones en su grado mínimo, las circunstancias personales alegadas por la interesada, así como la falta de reincidencia de la misma, según consta a este órgano instructor.”

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que en la graduación de las sanciones se ha observado como criterio de dosimetría punitiva el alegado por la recurrente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don David Marín Pérez contra la resolución dictada en el expediente S-047.3/81, por la cual se revocan las autorizaciones de instalación de unas máquinas recreativas propiedad de la entidad Recreole, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don David Marín Pérez, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a ocho de mayo de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 27 de septiembre de 1999, don David Marín Pérez solicita la no renovación de las autorizaciones de instalación de las máquinas con matrículas SE-5605 y SE-5679, que pertenecen a la entidad Austral Sevilla, S.L. y que estaban instaladas en el establecimiento denominado «Bar Cucharro», sito en la Barriada Santa Cruz, 83, bajo izqda., de La Rinconada (Sevilla).

Segundo. Tramitado el expediente conforme a la normativa vigente, con fecha 29 de noviembre de 1999 se dictan resoluciones no accediéndose a lo solicitado, ya que dichas máquinas no tenían finalizada su vigencia de instalación.

Tercero. Con fecha 31 de diciembre de 1999 se recibe escrito de Austral Sevilla, S.L., denunciando su expulsión del bar en cuestión y la instalación en él de dos máquinas propiedad de la entidad Recreole, S.L.

Posteriormente, el día 1 de marzo de 2000, se oficia escrito a la Unidad de Policía adscrita solicitándoles la adopción de medidas que permitan a Austral Sevilla, S.L. la instalación de sus máquinas. En su ejecución, la Unidad de Policía citada realiza inspección del local y procede al precinto de dos máquinas de Recreole, S.L. allí instaladas.

Con fecha 24 de abril de 2000 se recibe informe de la Unidad de Policía en el que manifiesta la existencia de un solo establecimiento con dos códigos informáticos distintos y para el que se han concedido cuatro autorizaciones de instalación.

Cuarto. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dicta resolución con fecha 25 de mayo de 2000, por la cual se declaraba revocar las autorizaciones de instalación de las máquinas SE-18651 y SE-18650, expedidas en fecha 8.11.99 que la entidad Recreole, S.L. posee para el establecimiento con código XSEO48225, sito en Calle Santa Cruz, 83, de San José de la Rinconada, propiedad de don David Marín Pérez, y requerir a dicha entidad la retirada de las máquinas citadas del mencionado establecimiento en el plazo de dos días, con los apercibimientos legales establecidos.

Quinto. Notificada oportunamente la resolución por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, el interesado interpone recurso de alzada, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

II

El artículo 47.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96 de 19 de noviembre, establece:

«La expedición y sellado del boletín de instalación de las máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio, de tipo B.2 o interconectadas y especiales de salones de juego, se realizará para una sola empresa operadora por cada uno de los establecimientos recogidos en el artículo 48 y habilitará para tener instalada la máquina objeto del mismo un mínimo de tres años desde su expedición y sellado, salvo que se extinga la autorización de explotación de la máquina por algunas de las causas recogidas en el presente reglamento.»

Asimismo el artículo 46 del citado Reglamento señala:

«El Delegado de Gobernación podrá decidir (...), la retirada de todas o algunas de las máquinas instaladas cuando el local incumpliese los requisitos, (...) o existieran en el mismo máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio instaladas en número superior al autorizado o de diferentes empresas operadoras. En tales supuestos, se revocarán de forma automática las autorizaciones de instalación expedidas en último lugar, y requerirá a la empresa titular afectada por dicha revocación para que retire la máquina o máquinas instaladas en el plazo de dos días, (...)»

El artículo 49.1 del citado Reglamento dispone:

«En los establecimientos a que se refiere el apartado 2.b) del artículo anterior (locales y dependencias destinados a bares o cafetería, restaurante o similares, sujetos al impuesto sobre actividades económicas como tales) podrán instalarse un máximo de tres máquinas; en este caso al menos una será de tipo A. La instalación de máquinas tipo B.1 o recreativas con premio en este tipo de establecimientos solamente podrá llevarse a cabo por una sola empresa operadora.»

III

En las alegaciones del recurrente establece que este caso no es aplicable al artículo 46 del Reglamento y que se debe proceder a la revocación de los boletines de la empresa Austral Sevilla, S.L.

Hemos de señalar que la revocación de la autorización de instalación recogida en el artículo 46 se inserta dentro del régimen de las autorizaciones administrativas en el que la ausencia real de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización, su modificación o su desaparición posterior determinan la revocación de la autorización concedida. En este sentido el citado precepto se adecua a la legalidad vigente, resultando acorde con el Ordenamiento jurídico como dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen núm. 113/96, de 17 de octubre. Asimismo, la Sentencia de 14 de abril de 1992 del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, aprobatorio del Reglamento estatal de máquinas recreativas y de azar, estima ajustada a derecho la revocación de la autorización de explotación y del boletín de situación regulado en su articulado.

En base a lo expuesto, no procede aceptar las alegaciones realizadas por el recurrente al encontrarse ajustado a derecho el discutido artículo 46 del Decreto 491/96, de 19 de noviembre, máxime cuando, según todos los documentos obrantes en este expediente, existe acta de inspección de la Unidad de Policía por la que se constata que existe un único establecimiento y que la prioridad para la instalación en el mismo corresponde a la empresa operadora Austral Sevilla, S.L., teniendo en cuenta además que cuando la Unidad de Policía inspecciona dicho local se procedió al precinto de dos máquinas tipo B, propiedad de la empresa operadora Recreole, S.L. por carecer de autorización de explotación, ya que sólo tenían adosadas solicitudes de instalación para las mismas, significando que, a través de un informe de fecha 16 de febrero de 2000, que emite el Area de Juego de la Unidad de Policía, en el cual queda establecido que ambos locales son en realidad el mismo.

Hay que apreciar en este expediente que el recurrente ostenta un negocio que en un principio tenía la denominación de «Bar Cucharro» con código XSEO39350, sito en Barriada Santa Cruz, 83, bajo izq. y que posteriormente se denominó «Bar Los Faroles» cuya dirección es Barriada Santa Cruz, calle Los Carteros, Bloq. 3-3, local-16, ambos situados en San José de la Rinconada (Sevilla) y que, preguntado por los inspectores por la licencia de apertura, señaló que ésta se encontraba en trámite; por lo tanto a la vista de estas consideraciones se observa que existe un solo establecimiento con dos direcciones cuyos datos han sido facilitados a la Administración de una manera irregular e intentando actuar de una manera engañosa y fraudulenta por el titular del establecimiento, intentando tener con su conducta un aprovechamiento o interés económico con la instalación de 4 máquinas recreativas y lo que es más grave, la participación de dos empresas operadoras, cuyos derechos se encuentran también lesionados con la actitud del titular del establecimiento.

No obstante lo anterior, la Administración, con una visión amplia de conjunto y criterio de unidad, ha necesitado incorporar las normas básicas a las que debe ajustarse la ordenación del juego en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya misión fundamental es evitar los riesgos, que los

defectos, anteriormente citados, se agraven y acentúen, procurando que todas las personas que participan en este sector tengan unas reglas de actuación conocidas previamente.

Partiendo de esta idea, de igual manera que se otorgó un derecho a una empresa operadora, creyendo que tenía todos los requisitos para concedérselos, del mismo modo la Administración averiguó, con la interposición de la correspondiente denuncia y con la actuación de los inspectores de Juego de la Junta de Andalucía, que ya no se daban los correspondientes requisitos, y por lo tanto se actuó de una manera correcta en ambos casos, todo ello en virtud del contenido de los artículos 56 y 57 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al hablar de la eficacia de los actos administrativos, así el artículo 56 señala:

«Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta ley»

Asimismo el artículo 57:

«Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo se presumirá válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.»

Sobre este sentido se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 1998 que señala «que los actos administrativos se presumen válidos, sin que constituya obstáculo a la eficacia la interposición de recurso contra el acto», o como también se expresa la sentencia de 25 de enero de 1992 al reflejar:

«El fundamento de la propia ejecutividad, una reiterada jurisprudencia liga, no sólo al principio de eficacia de la actuación administrativa -art. 103 CE-, sino también a la presunción de legalidad del acto administrativo, apoyo de esta presunción que resulta insoslayablemente necesario, dado que en un estado de derecho la eficacia opera dentro de la legalidad, como subraya el precepto constitucional citado».

Por lo tanto teniendo en cuenta que estamos ante un acto administrativo, por el cual se declara una situación, como es la de revocar las autorizaciones de instalación de unas máquinas recreativas, que se considera que no se ajustan a derecho y por lo tanto contrario a la normativa vigente, a través de otro acto administrativo, como es la resolución de 25 de mayo de 2000 por la cual se declara la revocación de los boletines de autorización y por lo tanto actuando conforme al artículo 57 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En cuanto a la prioridad para la instalación viene expresamente recogida en la disposición transitoria primera, apartado segundo, que dispone:

«En el supuesto de que, a la entrada en vigor del reglamento, dos empresas operadoras tuviesen autorizada la instalación de máquinas tipo B.1 o recreativas con premio en un mismo establecimiento de los especificados en su artículo 48.2.b) no procederá prorrogar la validez de la autorización de instalación de la máquina propiedad de la última empresa operadora en acceder al local o establecimiento (...).

La antigüedad en la instalación viene determinada por la fecha de autorización, expedición y sellado del primer boletín de instalación, sin que, a los efectos señalados en el párrafo anterior, puedan tenerse en cuenta las fechas de los boletines expedidos como consecuencia de las autorizaciones de canjes de máquinas, cesiones o transmisiones de autorizaciones de explotación o cambios en la titularidad del propio establecimiento por cualquier otro título admitido en derecho.»

Para concluir hay que advertir que, con fecha 29 de noviembre de 1999, se dictó resolución, por la cual se otorgaba el derecho de instalación a las máquinas propiedad de Austral Sevilla, SL, señalando en dicha resolución que se deberían

realizar todas las actuaciones administrativas pertinentes a fin de restablecer la normalidad del hecho y por lo tanto actuar conforme a lo expresado en párrafos anteriores.

IV

En cuanto a la alegación que efectúa el recurrente expresando que sufriría un quebranto económico de imposible reparación, hemos de señalar que el daño económico quien lo está soportando no es el titular del establecimiento, sino alguna de las empresas operadoras afectadas por el acto administrativo de la revocación de las autorizaciones de instalación, que son éstas las que verdaderamente sufren un perjuicio económico y no el titular del establecimiento, pues va a seguir explotando unas máquinas con el consiguiente beneficio económico. Por lo tanto no son admisibles las alegaciones efectuadas, máxime cuando no ha aportado ningún documento que demuestre ese perjuicio económico de imposible reparación.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Peña Santiago contra la resolución dictada en el expediente sancionador núm. GR-172/98-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Peña Santiago, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de abril de dos mil uno.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador número GR-172/98-M, tramitado en instancia, se fundamenta en la

denuncia formulada por miembros de la autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por comprobación de los Agentes de que en el establecimiento público "Cafetería Sanatorio La Salud", sito en la calle Ntra. Señora de la Salud, s/n, de Granada, se encontraba conectada a la red y en funcionamiento una máquina recreativa tipo B, modelo Cirs Money, con numeración: B-1924-92-611, la cual carecía de todo tipo de documentación y por lo tanto cometiéndose una infracción a la vigente Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, se dictó Resolución por la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por la que se imponía una sanción consistente en multa de 5.000.001 ptas. (30.050,61 euros), y la sanción accesoria de inutilización de la máquina por unos hechos que suponen una infracción a lo dispuesto al artículo 10.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 52.1 del citado Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone recurso de alzada, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento del boletín, al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que "Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento". Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

No obstante lo anterior, en el artículo 10, relativo a las empresas operadoras, establece:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en los Reglamentos de Salones Recreativos y de Juego, del Juego del Bingo y de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las máqui-

nas a que se refiere el presente Reglamento únicamente podrán ser explotadas por empresas operadoras propietarias de las mismas que previamente se encuentren inscritas en el Registro correspondiente."

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: "La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento".

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la documentación precisa para su identificación y explotación.

III

A tenor de las alegaciones efectuadas por el recurrente en cuanto a la falta en cuanto la procedencia o no de las pruebas a practicar y la falta de resolución por parte de esta Administración, hemos de señalar lo que establece una sentencia del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1984, al disponer: "Aunque con carácter general, en todo procedimiento administrativo sancionador deberá procederse a la apertura de un período probatorio con el objeto de acreditar los hechos imputados al presunto responsable, el artículo 17.1 del Reglamento que regula el procedimiento sancionador determina que la viabilidad de dicha fundamental fase del expediente constituye una facultad discrecional del órgano instructor. Ello se manifiesta en la propia dicción literal de la norma, donde se dice que "recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor 'podrá' acordar la apertura de un período de prueba".

No obstante lo anterior, dicha facultad discrecional del instructor del expediente no se proyecta sobre elementos de tipo formal, de manera que, por ejemplo, pudiera denegarse la apertura del procedimiento a prueba cuando el imputado no hubiera propuesto medio probatorio alguno, o cuando, por razones de economía y celeridad, el instructor considerara dilatoria la celebración del período probatorio, etc. Antes al contrario, los elementos que condicionan el ejercicio de la discrecionalidad en estos casos son de naturaleza eminentemente material, y se ligan exclusivamente a la convicción del órgano instructor acerca de la innecesidad de la fase de prueba cuando los hechos imputados al sujeto pasivo del expediente han quedado de algún modo acreditados con carácter previo a ese momento, siendo este el caso que nos ocupa, pues el recurrente ha tenido durante la tramitación de este proceso tiempo suficiente para aportar todas las pruebas que estimase oportunas, no quedando desvirtuados los hechos que se le imputan.

En cuanto a la desvirtuación del principio de presunción de inocencia, el hecho que la presunción de inocencia lo sea "luris Tantum", posibilita naturalmente que la Administración pueda desvirtuar su eficacia mediante la práctica de una actividad probatoria de cargo rodeada de todas las garantías, momento en el cual se diluye la referida presunción legitimando la correspondiente sanción administrativa. Si es cierto que la falta de prueba de cargo perjudica a la Administración, no lo es menos que, una vez obtenida ésta, la falta de prueba de descargo perjudicará al administrado, pues no ha aportado nada nuevo al proceso, que está sujeto al procedimiento sancionador. Pero es perfectamente posible que pueda evidenciarse dicha culpabilidad, y ello no obstante, por la concurrencia de circunstancias eximentes de la responsabilidad o excluyentes del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración no acreditadas por ésta pese a su deber de objetividad, se vea el administrado en la tesitura de afrontar la

carga de la prueba de tales circunstancias si no quiere ser sancionado. Así lo manifiesta el Tribunal Supremo en una sentencia de 14 de mayo de 1991:

“Es cierto que la presunción constitucional de inocencia entraña una mínima actividad probatoria por parte de la Administración, pero no ampara, por supuesto, las simples negativas de la evidencia, contradictorias en su planteamiento y no justificadas en modo alguno a través de una necesaria actividad probatoria que también concierne a los administrados.”

Según todos los documentos obrantes en este expediente, se han practicado todas las pruebas que el recurrente en su día señaló, resultando que no se ha demostrado nada de la realización de las mismas, máxime cuando la empresa operadora, que el interesado señala en su recurso, Manto, S.A., solicitó la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de la Junta de Andalucía el día 15 de mayo de 1992, teniendo en cuenta que también existe una contradicción, pues en el acta de denuncia cita a otra empresa, distinta a la anterior, y en sus alegaciones posteriores nombra a la empresa Manto, S.A., para determinar quién es el titular de la máquina y aportando como prueba un albarán de recaudación de fecha posterior a la cancelación, en el que no consta máquina alguna, por lo que no demuestra la titularidad de la máquina, concluyendo que con estas pruebas no ha sido suficientemente acreditado ese valor probatorio.

Como afirma la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1986, “no es misión del instructor practicar todas las pruebas que se solicitan, sean las que fueren, sino tan sólo las que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción”.

Al hilo de lo anterior, existe una compatibilidad entre la presunción de inocencia y el principio de la libre apreciación de la prueba, y así lo pone de manifiesto una sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de julio de 1985, que expresa:

“Ciertamente que la presunción de inocencia, constitucionalizada hoy en el artículo 24.2 de la Constitución, y regla vigente siempre en la regulación del proceso penal, comporta como una de sus más capitales aplicaciones que para condenar hace falta la certeza de la culpabilidad, obtenida de la valoración de la prueba, que ha llegado con las debidas garantías al proceso, valoración que es de la exclusiva incumbencia del juzgador, en la que superando caducos sistemas de prueba legal, asume en libertad la comprometida función de fijar los hechos probados, a los que se anuda, en su caso, la calificación penal y los efectos inherentes a la misma.”

IV

Con respecto a la responsabilidad del sancionado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992 cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo”. En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional

de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

La actitud del infractor demuestra, como mínimo, una negligencia inexcusable en quien pretende lucrarse de la explotación de máquinas recreativas, pudiendo -mediante una simple consulta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente- obtener la información precisa y concreta concerniente al respecto y exigir la documentación indicada por la Administración a la entidad titular de las máquinas. Esta falta de cuidado, tal y como hemos visto en el párrafo anterior, no exime la responsabilidad que la infracción conlleva.

Una vez pronunciados acerca de esta cuestión, sobre la cual hace gravitar el recurrente sus alegaciones de vulneración de los principios de inocencia y tipicidad, es evidente que decaen sus argumentaciones.

V

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la propuesta de resolución, cual es mantener la máquina a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia instalada y en funcionamiento careciendo de cualquier tipo de documentación y no acreditando el señor Peña que la titularidad corresponda a otra persona. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, como ha ocurrido en el presente supuesto, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida.

Comentario aparte merece la consideración de la alegación que efectúa el recurrente acerca de la tipificación de la infracción, hemos de señalar que el no estar inscrito como empresa operadora conlleva aparejada la no autorización de instalación y la obtención del correspondiente boletín de instalación, ya que estos dos requisitos suponen una habilitación administrativa para poder ejercer la actividad y se conceden una vez que la Administración comprueba que esa empresa operadora está inscrita en el correspondiente Registro de Empresas Operadoras, dándose cuenta de este hecho la Administración antes de expedir las correspondientes autorizaciones, y por lo cual se calificó, por el instructor de este expediente, según establece el artículo 10 del Reglamento de Máquinas, pues no estaba inscrita en el Registro y por lo tanto carecía de toda la documentación necesaria, como es la autorización, boletín, etc.

No obstante lo anterior, la tipificación de la infracción como muy grave, calificada por la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, se puede considerar excesiva, atendiendo a las circunstancias de que, con carácter general, el titular del establecimiento, aunque actúe con negligencia, ha de entenderse ésta de menor entidad que la de las empresas operadoras infractoras, al no ser la explotación de las máquinas su actividad profesional principal. Por tanto, debido a la ausencia expresa de circunstancias agravantes en la resolución sancionadora, y el deseo de homogeneizar las sanciones por supuestos semejantes, debemos calificar la falta como grave, teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General adoptando este criterio y el artículo 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, que dispone como falta grave: “La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas careciendo de alguna de las autorizaciones preceptivas recogidas en el presente Reglamento.”, en relación con el artículo 29 de la Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y reducir la multa impuesta al recurrente, y así de esta forma no quebrantar el principio de proporcionalidad, recogido

en el artículo 131 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adoptando este criterio conforme a lo establecido en el apartado tercero del citado artículo, sobre los criterios que deben regirse a la hora de la graduación de la sanción a aplicar.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar parcialmente el recurso interpuesto, modificando la resolución recurrida en el sentido de reducir la cuantía de la sanción impuesta a 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación y Justicia al recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Galiano Jiménez, en representación de Recreativos El Maño, SL, contra la resolución dictada en el expediente sancionador núm. 87/98-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Recreativos El Maño, S.L.», contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 87/98-M, tramitado en instancia, se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, por comprobación de los Inspectores de que en el establecimiento público que consta en el citado procedimiento sancionador se produjo la instalación de una máquina recreativa del tipo B, sin el correspondiente boletín de instalación, siendo la citada máquina propiedad de la empresa sancionada.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, por la que se imponía a la entidad denunciada la sanción consistente en multa. Todo ello como responsable de la carencia de la preceptiva autorización de instalación prevista en el artículo 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada en el artículo 53.1 del citado texto legal, en relación con el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que “requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar”, contemplando expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento del boletín al establecer que “las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que “Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento”. Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: “La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento”.

Resulta, a la luz de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el procedimiento sancionador tramitado, que se ha constatado una infracción administrativa en materia de juego por carecer la máquina en cuestión de la documentación precisa para su identificación y explotación.

III

Debe señalarse que una máquina no se puede instalar hasta que no sea autorizado el boletín de instalación. En este sentido se expresa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía de 11.10.1993, núm. 1218. También, otras sentencias del mismo Tribunal confirman dicho criterio, así la de 22 de diciembre de 1993, que establecía "... incluso acogéndose al régimen del art. 40 del Reglamento... la actividad administrativa de control de las condiciones del cambio, entre otras las relativas al número de máquinas del nuevo local, impiden entender que la autorización sea meramente declarativa, más al contrario se puede concluir que es constitutiva, es decir, sólo existirá desde el momento del sello o visado del Boletín".

Igualmente, la de 7 de febrero de 1994, que en su fundamento jurídico quinto establece que "los boletines de instalación (...) permiten la identificación de la máquina en lugar concreto y determinado, y conste que teniéndolos tres de ellas para determinado local estaba en local distinto, y eso es un hecho típico subsumible en el art. 46.1 del tan citado Reglamento".

Asimismo la de 21 de marzo de 1994, que en su fundamento jurídico cuarto dispone "(...) la primera diligenciación del boletín de instalación de la máquina sólo habilita para su emplazamiento en el local que aquél reseña, mas para cualquier cambio de local será preciso que su traslado se vea amparado por un nuevo diligenciado al que debe preceder actividad del interesado solicitándolo".

IV

Incluso para el caso de que el boletín de instalación haya sido solicitado con anterioridad a la inspección que desencadena el procedimiento sancionador, tiene respuesta el Reglamento vigente y debe mantenerse el criterio legalmente establecido y jurisprudencialmente ratificado de que la obtención del boletín debe ser una actividad previa a la instalación y funcionamiento de la máquina, sin que la mera solicitud, a posibles expensas de una denegación, sea título habilitante que pueda ser considerado como bastante.

Pues el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, establece para la solicitud de boletín de instalación, cuando se requiera también la matrícula, en el último párrafo del apartado 3 del artículo 28, que: "transcurridos veinticinco días desde la entrada en la Delegación de Gobernación correspondiente de la solicitud de explotación sin que se hubiese otorgado mediante la entrega y diligenciación de la precitada documentación, se podrá entender desestimada".

Por otro lado, en el caso de que la expedición del boletín de instalación derive de un canje de máquina recreativa y de azar, el último párrafo del apartado tercero del artículo 29 establece que: "Transcurrido un mes desde que fuera solicitado el cambio de máquina sin haber obtenido de la Delegación de Gobernación correspondiente la matrícula y el boletín de instalación de la nueva máquina, podrá entenderse desestimada la solicitud, quedando prohibida la instalación y explotación de ésta".

Por último, cuando la solicitud de instalación se realice de conformidad con los artículos 44 y siguiente, el último párrafo del artículo 45 establece que: "Transcurrido el plazo de quince días desde la fecha de entrada de la solicitud de autorización de instalación sin que por la Delegación de Gobernación se hubiere diligenciado y entregado el boletín correspondiente a la entidad peticionaria, se podrá entender desestimada la solicitud".

En consecuencia con lo expuesto en los párrafos anteriores, cualquier solicitud de boletín de instalación que no sea resuelta en plazo produce la desestimación por silencio administrativo. Se trata, por tanto, de un procedimiento administrativo específico que en su regulación establece la denegación por silencio administrativo, precisamente en garantía de los solicitantes, para que puedan realizar cuantas acciones estimen pertinentes a fin de lograr la resolución expresa de su solicitud, pero que en ningún modo habilita para instalar

la máquina y explotarla, porque se está haciendo ilegalmente, contraviniendo lo establecido en el propio Reglamento.

V

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa, y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria, mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

VI

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la propuesta de resolución, cual es mantener la máquina a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia instalada y en funcionamiento careciendo del boletín de instalación. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, como ha ocurrido en el presente supuesto, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

En consecuencia, vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación y Justicia al recurso ordinario interpuesto por doña Milagros Sánchez Vargas contra la resolución dictada en el expediente sancionador núm. AL-42/98-S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Milagros Sánchez Vargas, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. AL-42/98-S, tramitado en instancia, se fundamenta en el acta de notoriedad levantada por miembros del Servicio de Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, por comprobación de los funcionarios de que en el establecimiento público que consta en el citado procedimiento sancionador se encontraba la puerta posterior de salida de emergencia, de las dos de que dispone el local, cerrada con llave, con candado y con cierre exterior extensible con dos cerraduras.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, por la que se imponía a la denunciada la sanción consistente en multa. Todo ello, como responsable de la inexistencia o mal funcionamiento de la medida de seguridad antes indicada en el salón, pudiendo afectar gravemente a la seguridad de las personas, infringiendo lo dispuesto en el artículo 9.1.g) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio, infracción tipificada en el artículo 37.4.11) del citado texto reglamentario, en relación con el artículo 29.9 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la interesada interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

La Orden de 11 de diciembre de 1998 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten

al personal funcionario de la Administración de Justicia, en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación y Justicia.

II

Alega la recurrente, en primer término, que la puerta se encontraba así por causa de los frecuentes robos sufridos, por lo que no existió más remedio de dotarla de esos medios. Por otro lado, en el momento del acta no había persona alguna en el local, que acababa de abrirse entonces, y por el encargado iba a procederse a retirar los cierres a fin de dejar libre dicha salida.

Este motivo de impugnación, sin embargo, no puede prosperar, al basarse en afirmaciones desprovistas de actividad probatoria alguna, siendo así que, por otro lado, se ven contradichas por los datos consignados en el expediente, habiéndose hecho constar expresamente por los funcionarios actuantes en el acta de notoriedad que la inspección se inició a las 20,15 horas hallándose un total de dieciséis máquinas recreativas en funcionamiento. Resulta acreditado, por tanto, que el local se encontraba abierto al público, manteniéndose inutilizada una importante medida de seguridad prevista en el Reglamento, con evidente riesgo de la seguridad de las personas. Debe recordarse, que conforme el artículo 9.4 del citado texto reglamentario en los salones de juego, todas las salidas que no coincidan con las puertas ordinarias de acceso y que puedan dificultar el preventivo control de entrada del público tendrán el carácter de "salida de emergencia", debiendo permanecer cerradas durante el horario de funcionamiento del salón y estar dotadas de mecanismos o sistemas especiales antipánico que permitan la fácil apertura desde el interior e impidan el acceso desde el exterior.

III

Mantiene también la recurrente que la resolución impone una sanción excesiva y desproporcionada, puesto que, en todo caso, se deberían haber considerado los hechos como infracción leve, por cuanto el mal funcionamiento de la medida de seguridad no afectaba gravemente a la seguridad de las personas, ya que en el momento de la visita de inspección no había ningún cliente en el salón, causa de recurso que tampoco puede obtener favorable acogida, por las razones expuestas en el anterior ordinal.

Todo lo expresado hasta ahora conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Manuel José Ortega Camargo, en representación de COSEMAR, SL, contra la resolución por la que se denegaba una solicitud de autorización de explotación de una máquina recreativa.

III

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «COSEMAR, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a ventitrés de marzo de dos mil uno.

Visto el recurso interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de abril de 2000 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó resolución por la que denegaba la solicitud de autorización de explotación presentada por el recurrente para la máquina recreativa con guía 1482167, para el establecimiento denominado «Punto de Encuentro», sito en la calle Brasil, 16, en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla).

El fundamento de tal resolución radica en que, consultado el sistema informático del Servicio de Juego el día 10 de abril de 2000, se comprobó la instalación en dicho establecimiento de la máquina recreativa con matrícula SE-7339, perteneciente a la empresa operadora Automáticos Lobe, S.L. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 47.1, 48.2.b) y 49.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Segundo. Contra la citada resolución fue interpuesto recurso, cuyas alegaciones, por constar en el expediente, se dan por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

II

No constan en el expediente remitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía elementos tales como la resolución impugnada ni su notificación al interesado. Respecto a la primera, aportándose por el recurrente copia de la misma, se acepta como válida, y en cuanto a la segunda, se considera que el recurso fue interpuesto válidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El primer dato que debemos tener en cuenta es que don Ignacio Romero Mancheño, titular del establecimiento denominado «Bar Punto de Encuentro», sito en la calle Brasil, núm. 16, en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla), solicitó con fecha 23 de septiembre de 1999 la no renovación de la autorización de instalación de tan sólo la máquina con matrícula SE-8135, cuando en realidad en ese momento, junto con ésta, también estaba vigente la correspondiente a la máquina con matrícula SE-7339 -desde el día 2 de diciembre de 1998-. A dicha solicitud se accedió con fecha 10 de noviembre de 1999.

Respecto a esta máquina (SE-7339), debemos recordar que el artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que «requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar», contemplando expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento del boletín al establecer que «las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen».

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que «Las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento». Desarrollándose en los artículos posteriores el contenido de cada uno de los documentos referidos.

Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que: «La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento».

Por último, el artículo 47 de la citada norma reglamentaria indica que la expedición y sellado del boletín de instalación de las máquinas de tipo B.1 -entre otras- habilitará para tener instalada la máquina un mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de expedición, salvo que se extinga por algunos de los motivos contemplados en el apartado segundo del citado artículo.

Pues bien, si observamos la documentación obrante en el expediente, comprobamos la existencia de un boletín-autorización de instalación expedido a nombre de la empresa operadora Automáticos Lobe, S.L., con fecha 2 de diciembre de 1998, para la máquina recreativa con número de autorización de explotación SE-7339 y en el establecimiento denominado «Bar Punto de Encuentro», sito en la calle Brasil, núm. 16, en la localidad de Dos Hermanas (Sevilla). Por contra, no consta en el expediente que dicho boletín se hubiera extinguido por alguna de las causas contempladas en el apartado segundo del artículo 47 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

El citado boletín de instalación tiene su origen en una «comunicación de cambio de instalación» presentada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la empresa Automáticos Lobe, S.L, para el citado establecimiento. No obstante, en el expediente constan dos escritos iguales -salvo algunos detalles con respecto a la documentación que se acompañaba-, uno con fecha de entrada en

la Delegación 15 de julio de 1998 y otro de fecha 28 de octubre de 1998. Se deduce que estando en trámite la primera comunicación, fue presentada la segunda. Lo cierto es que la Delegación, en su informe, nos afirma que el boletín fue consecuencia del escrito de 28 de octubre de 1998, sin que se nos aclare nada más. De todas formas, lo importante en este supuesto es que ambos escritos aparecen firmados por don Ignacio Romero Mancheño, titular del establecimiento, y que en el momento de la emisión de la resolución impugnada, tal autorización se consideraba vigente.

Sobre la naturaleza del citado escrito, es preciso indicar que pese a que la empresa operadora indica que se trata de una «comunicación de cambio de instalación» -con lo cual se podría pensar que estamos ante el supuesto contemplado en el artículo 44.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar-, la aparición de la firma del titular del establecimiento -cuando en el supuesto contemplado en el citado artículo 44.2 no se exige tal requisito- y la ausencia de evidencia alguna que suponga una sustitución de una máquina por otra -tal y como sería el supuesto del artículo 44.2-, circunstancia que queda confirmada por la propia Delegación a través de su informe, nos hace llegar a la conclusión de que en realidad estamos ante un supuesto habitual de solicitud de autorización de instalación previsto en el apartado primero del citado artículo 44. Consecuentemente el boletín dispondrá de un período de validez de tres años contados a partir de la fecha de su expedición, no debiendo haber podido proceder la empresa operadora a la instalación de la máquina hasta dicho momento.

Pues bien, vigente una autorización de instalación correspondiente a una determinada empresa operadora, no es posible conceder a otra empresa operadora una autorización de instalación para el mismo establecimiento, ya que ello iría en contra de lo previsto en los artículos 47 y 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar actualmente vigente.

I V

Cuestión diferente es la que plantea el titular del establecimiento en el escrito de fecha de entrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla 4 de abril de 2000, y en el que se manifiesta que en el establecimiento no está instalada -físicamente- ninguna máquina perteneciente a la empresa «Automáticos Lobe, S.L.».

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha de señalar que a través del recurso de alzada no puede aceptarse la pretensión del recurrente de que se le otorgue la autorización de instalación solicitada. La razón estriba en que en el hipotético supuesto de que se estimase el recurso interpuesto, tal acuerdo supondría la previa finalización de la vigencia de la autorización de instalación de Automáticos Lobe, S.L., habiendo privado a dicha entidad de la posibilidad de acudir, a su vez, a la interposición del recurso de alzada contra la misma. Es decir, a través de un recurso de alzada contra un determinado acto no se puede revisar otro anterior, en principio, firme e inatacable.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001, las entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que en cada caso se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: El artículo 3 de la Orden dispone que serán subvencionables las actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo: El artículo 5 dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los conceptos presupuestarios 765.00.81A y 766.00.81A.

Tercero: El artículo 10 delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de 4.000.000 de ptas. (24.040,45 euros), en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluados los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

RESUELVO

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera una subvención por importe de 2.500.000 ptas. para adquisición de mobiliario urbano y alumbrado.

Segundo: Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario 2001.

Tercero: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma

y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 14 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Escañuela.

Objeto: 1.ª fase de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Cambil para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por el Ayuntamiento de Cambil se ha formulado la correspondiente petición para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Visto el expediente por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder al Ayuntamiento de Cambil una subvención por importe de 1.500.000 ptas., 9.015,18 euros, con destino a financiación de gastos corrientes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencia municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Noalejo.

Objeto: Reforma cubierta hogar del pensionista.

Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Ayuntamiento: Rus.

Objeto: Obras en piscina municipal.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Jamilena.

Objeto: 1.ª fase reforma casa propiedad municipal.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Frailes.

Objeto: Adquisición vehículo policía local.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación de Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean preciso para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los subconceptos presupuestarios 765.00.81.A y 766.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a las que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya

justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 29 de diciembre de 2000:

- Haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste conforme al modelo que figura en el Anexo citado en el apartado anterior:

- Haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 8 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2000, PARA LA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO ATAJATE	2.213.909 Ptas 13.305,88 Euros	REPARACIÓN TEJADO, ARREGLO DE CARPINTERÍA Y EQUIPAMIENTO DE OFICINAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO BENARRABA	3.000.000 Ptas 18.030,36 Euros	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA PARQUE PÚBLICO
AYUNTAMIENTO JIMERA DE LIBAR	1.245.600 Ptas 7.488,21 Euros	REFORMA DEL TEJADO DE LA CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO MANILVA	2.057.528 Ptas 12.366,59 Euros	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE L LOCAL DE JUVENTUD
AYUNTAMIENTO VIÑUELA	3.000.000 Ptas 18.030,36 Euros	CONSTRUCCIÓN DE NUEVA CASA CONSISTORIAL. SEGUNDA FASE

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario al amparo de la Orden que se cita.

A N T E C E D E N T E S

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario presentó ante esta Delegación de Gobierno, dentro del plazo establecido, una solicitud de subvención por importe de 25.805.778 ptas. con destino a «Obras de mejora y ampliación de la Casa Consistorial y renovación de mobiliario. Segunda fase» acompañada de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejo-

rar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean preciso para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los subconceptos presupuestarios 765.00.81.A y 766.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario una subvención por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas. 18.030,36 euros), con destino a «Obras de mejora y ampliación de la Casa Consistorial y renovación de mobiliario. Segunda fase».

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 29 de diciembre de 2000:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo citado en el apartado anterior:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 15 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 18 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al amparo de la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presentó ante esta Delegación de Gobierno, dentro del plazo establecido, una solicitud de subvención por importe de 12.642.098 ptas. con destino a «Obras de reforma de la Casa Consistorial. Area de Cultura» acompañada de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean preciso para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los subconceptos presupuestarios 765.00.81.A y 766.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros- en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria una subvención por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas. 18.030,36 euros), con destino a «Obras de reforma de la Casa Consistorial. Area de Cultura».

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 29 de diciembre de 2000:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo citado en el apartado anterior:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 18 de junio de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General, en el artículo 8, apartado a) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los Reglamentos Orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia y de Médicos Forenses aprobados por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, respectivamente, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, esta Dirección General

DISPONE

Aprobar la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio de 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General, P.S. (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA. EJERCICIO 2001

Primera. Objeto y contenido de las ayudas.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, por importe total de 123.984.000 ptas., de las que 20.569.300 ptas. se destinan a la contratación de un seguro de accidentes, correspondientes al ejercicio

2001, en las modalidades y por los importes parciales que a continuación se indican:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios: 23.429.515 ptas.
- b) Ayuda a minusválidos: 4.785.026 ptas.
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años: 57.513.449 ptas.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años: 10.766.528 ptas.
- e) Ayuda por alquileres: 4.168.582 ptas.
- f) Ayuda por defunción: 2.301.600 ptas.

2. Estas ayudas tienen el carácter de prestaciones económicas a tanto alzado, que tienen como finalidad compensar determinados gastos que se definen en las bases siguientes, con arreglo a las siguientes cuantías:

- a) Ayuda por estudios de funcionarios. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).
- b) Ayuda a minusválidos. Máximo de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).
- c) Ayuda por hijos menores de 18 años. Máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por hijo, y de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.) por dos o más.
- d) Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años. Máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por hijo, y de setenta mil pesetas (70.000 ptas.) por dos o más.
- e) Ayuda por alquileres. 15% de la renta anual con un máximo de cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).
- f) Ayuda por defunción. Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

3. Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprobare la existencia de remanentes en las cantidades asignadas a una o varias modalidades de ayudas, se modificarán las cuantías asignadas a cada una, al objeto de cubrir con el remanente las necesidades detectadas en otras, según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las ayudas en los apartados anteriores.

Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las prestaciones de las distintas modalidades de ayudas los funcionarios titulares o interinos y el personal no laboral al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Oficiales de la Administración de Justicia.
- Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Agentes de la Administración de Justicia.
- Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, si conviviesen en el mismo domicilio y el causante reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) y d) del siguiente punto 3 de la presente base.

3. El personal a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en situación administrativa de activo, en excedencia para cuidado de hijos durante el primer año, en servicios especiales por estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria equivalente, o en situación de suspensión provisional.

b) Ostentar la condición de funcionario el día 2 de enero de 2001.

c) Reunir los requisitos exigidos para cada modalidad que figuran en sus condiciones específicas en las siguientes bases.

d) No haber percibido ni haber resultado adjudicatario de prestaciones por ayudas de Acción Social convocadas para el personal al servicio de la Administración de Justicia en el ejercicio 2001 por la Administración del Estado o por el resto de Comunidades Autónomas con las competencias transferidas.

4. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de las modalidades de ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá solicitarla.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados deberán presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, núm. 10, planta baja, 41071, conforme al modelo que figura como Anexo II, cumplimentada en todos sus apartados, salvo en la ayuda por defunción, que se deberá cumplimentar exclusivamente el Anexo III, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o análoga relación de convivencia).

b) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse este extremo mediante certificación de empadronamiento en el mismo domicilio.

c) Fotocopia completa del Libro de Familia.

d) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1999. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. Cuando el solicitante o su cónyuge no hubiese presentado declaración del IRPF, por no estar obligado a ello, deberán autorizar a esta Dirección General a la obtención de la información tributaria, necesaria para proceder a la aplicación del sistema de adjudicación previsto en la presente Resolución. Para ello deberá indicarse la provincia donde llevó a cabo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio de 1999, y cumplimentar la autorización que se recoge al dorso del Anexo II. La presentación de algunos de éstos documentos no será necesaria, en ningún caso, para la ayuda por defunción.

e) Los funcionarios interinos deberán aportar certificación del Secretario o del Jefe de la Oficina correspondiente, en la que se acredite que se hallaban prestando servicios el día 2 de enero de 2001, y en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la base segunda deberán aportar certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

g) En los casos en que, conforme a lo dispuesto en la base sexta, se solicite la diferencia entre lo concedido por otra entidad pública o privada y lo que supuestamente correspondía percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

h) Los demás documentos específicos requeridos en cada modalidad de ayuda por las presentes bases.

2. De la veracidad de las fotocopias a que se refiere el apartado anterior se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de su páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

3. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Dirección General de Gestión de Recursos podrá solicitar

documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa de los solicitantes. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación.

Las ayudas solicitadas para el personal referido en los apartados 1 y 2 de la base segunda, se adjudicarán por aplicación del criterio de los rendimientos económicos por miembro de la familia.

A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor siguiendo el cociente que resulte de dividir los Ingresos Integros de ambos conyuges entre el número de miembros que formen ambos conyuges más el número de hijos que no hayan cumplido 26 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de los alimentos, se computarán los hijos acreedores de dicha obligación. En la modalidad de ayuda por estudios de funcionarios, dicho cociente se calculará respecto de los funcionarios solteros, separados, divorciados o viudos sin hijos, dividiendo los ingresos integros entre 1,6. En caso de empate se recurrirá a la antigüedad como funcionario del solicitante. Este procedimiento de adjudicación no será aplicable a la ayuda por defunción, la cual se regulará por las reglas generales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y de PAC, y por las establecidas en la base decimotercera de esta Resolución.

Con objeto de evitar las disfunciones que podría provocar el hecho de que las retribuciones del peticionario no fueron referidas a todo el ejercicio anual, por haber tomado posesión a lo largo del año y no desde su inicio, los solicitantes cuyas retribuciones fueran inferiores a las cantidades consignadas a continuación deberán acreditar que las mismas se refieren al año completo, aplicándose en caso contrario como base imponible las siguientes:

Agente: 1.400.000 ptas.

Auxiliar: 1.700.000 ptas.

Oficial: 2.100.000 ptas.

Médico Forense: 3.700.000 ptas., con exclusividad o 3.000.000 de ptas., sin ella.

Las solicitudes cuyos rendimientos baremables calculados conforme al procedimiento reflejado en el párrafo anterior, excepto en las modalidades de ayudas por estudios de funcionarios y por defunción, superen la cantidad de dos millones de pesetas, no serán objeto de baremación y se procederá directamente al archivo de las mismas, excepto en las ayudas por estudios de funcionarios y por defunción. A tales efectos deberá necesariamente cumplimentarse el apartado 2.1 del Anexo II (modelo de solicitud), implicando su omisión la exclusión de la convocatoria.

En el caso de que una vez practicada la aplicación de remanentes prevista en el apartado 3 de la base primera continuara existiendo sobrante, se cubrirán con éste las necesidades detectadas según el orden de prelación en que aparecen enumeradas las modalidades de ayudas en la base primera, sin tenerse en cuenta en este caso el límite de renta baremable máxima prevista en el apartado anterior.

El presente procedimiento de adjudicación responde al régimen de concurrencia competitiva, según ha quedado establecido en los apartados anteriores.

Quinta. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar en el plazo de cuarenta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, extendiéndose el plazo en el caso de la ayuda por defunción hasta el día 10 de enero del 2002 en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En cualquier caso el solicitante deberá asegurarse que en la instancia que remite figura el sello del organismo en que se realiza la presentación con la fecha de entrada dentro del plazo establecido. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de dicho plazo. Si un mismo funcionario solicitase más de una ayuda, deberá hacerlo en distintas solicitudes, indicando la modalidad en el espacio reservado para ello en el modelo de solicitud. El incumplimiento de alguno de estos dos últimos requisitos consistentes en utilizar una sola solicitud para varias modalidades de ayuda o bien no consignar el tipo de ayuda solicitado, supondrá la exclusión de dicha solicitud.

2. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Personal de la Dirección General de Gestión de Recursos. La reunión de todos los requisitos tanto de carácter personal, documental o formal, permitirán la consideración de la solicitud, pasando a la fase de baremación y, en su caso, de adjudicación. Por el contrario la falta de dichos requisitos, o de los documentos que deban aportarse con la solicitud inicial, producirá la desestimación definitiva de la solicitud.

Ultimada la gestión, se aprobará y harán públicos los listados provisionales de adjudicatarios de cada una de las modalidades de ayudas, mediante su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes no incluidas en dichos listados se entenderán desestimadas definitivamente.

En la citada Resolución se hará constar que los listados correspondientes quedarán expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y de las Delegaciones de Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias, siendo estas últimas las competentes para facilitar la información que, sobre la presente convocatoria de ayudas, se requiera. No obstante, a través de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se procurará asegurar la máxima difusión entre los órganos judiciales de su ámbito territorial, a través de los Decanatos.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación para hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las relaciones provisionales se elevarán a definitivas con las modificaciones pertinentes y se hará efectivo el importe de la prestación adjudicada.

Contra la Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo máximo de resolución de las diversas modalidades de ayudas contempladas en la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de las distintas modalidades de ayudas previstas en la presente convocatoria resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad pública o privada para la misma finalidad y año, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.h) de la base tercera.

Séptima. Falsedad en la documentación.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo al Fondo de Acción Social durante los tres ejercicios siguientes y con independencia de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Octava. Ayuda por estudios de funcionarios.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), destinada a sufragar parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por el funcionario solicitante. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a cincuenta mil pesetas, en cuyo caso la ayuda sería de esta cantidad.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán haber realizado estudios en Centros Oficiales de Enseñanza o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2000-2001. No se incluyen dentro de esta ayuda y, por consiguiente, no pasarán a la fase de baremación los gastos ocasionados por la realización de cursos impartidos por las centrales sindicales.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y a la cantidad efectivamente abonada por el petitionerario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), podrá presentarse fotocopia de factura o de justificante del abono del importe de los libros de texto referidos al curso citado, por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra, que deberá ser durante el curso 2000-2001, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto con indicación del curso de que se trate.

Novena. Ayuda a minusválidos.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.) como máximo por funcionario solicitante, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por minusvalía física o psíquica que afecte a los funcionarios a que se refiere el apartado 1 de la base segunda o a alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la minusvalía física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), con el límite de edad de 65 años.

Se concederá una sola prestación por funcionario solicitante.

La presente modalidad de ayuda es incompatible con la ayuda por hijos menores de 18 años y con la ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años, respecto del hijo minusválido e incompatible igualmente con la ayuda por estudios de funcionarios, respecto del funcionario minusválido.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar certificación original o fotocopia compulsada del organismo competente que acredite la condición de minusválido y su grado.

4. Se establece el siguiente orden de preferencia para la concesión de la presente modalidad de ayuda:

1.º Hijos sin límite de edad.

2.º Funcionarios.

3.º Cónyuge.

4.º Cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia que conste en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el límite de 65 años de edad.

Décima. Ayuda por hijos menores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica por importe máximo de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.) por un hijo y de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas) por dos o más, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados por guardería, comedor, estudios y libros de los hijos menores de 18 años.

2. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán tener a su cargo hijos que no hayan cumplido 18 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica compensatoria por importe máximo de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) y de setenta mil pesetas (70.000 ptas.), por dos o más, destinada a sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula y libros, ocasionados por la realización de estudios por los hijos mayores de 18 años y menores de 26 años, durante el curso 2000-2001. Los estudios serán de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula de tercer ciclo o doctorado. El importe de la ayuda será el de los gastos pagados por el solicitante, salvo que éstos fueran superiores a cincuenta mil y setenta mil pesetas, respectivamente, en cuyo caso la ayuda sería de estas cantidades.

2. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de pago que refleje el ingreso del importe de la matrícula o certificación del Centro donde se hayan cursado los estudios en la que, asimismo, se haga constar el importe del curso y la cantidad efectivamente abonada por el petitionerario.

b) En el caso de que el importe a que se refieren los documentos del apartado anterior fuera inferior a cincuenta mil o setenta mil pesetas en el caso de uno o más hijos, respectivamente, podrá presentarse fotocopia de factura o justificante del abono del importe de los libros de textos referidos al curso citado por el que se solicita la ayuda. En este documento deberá figurar la fecha de la compra, que deberá ser

durante el curso 2000-2001, así como la especificación de que la compra se refiere a libros de texto, con indicación del curso de que se trate.

Duodécima. Alquileres.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos habidos durante el año 2000, por pagos de alquiler de la vivienda habitual.

2. La cuantía de cada ayuda se establece en el 15% del alquiler abonado durante el período de tiempo a que se refiere el punto anterior.

3. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Fotocopia de los recibos acreditativos del pago del alquiler.

c) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda.

d) Certificado de empadronamiento en el municipio y domicilio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

Decimotercera. Defunción.

1. Esta ayuda consistirá en una prestación económica, pagadera de una sola vez, destinada a compensar los gastos causados, desde el día 1 de octubre de 1999 a 31 de diciembre de 2001, por la defunción del personal a que se refiere la base primera de la presente Resolución.

2. La cuantía de esta ayuda se establece en 250.000 ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas).

3. Serán beneficiarios de la presente ayuda los familiares y asimilados del causante, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:

a) El cónyuge viudo.

b) Los hijos menores de edad y los mayores que convivieren con el causante o a sus expensas.

c) Ascendientes del causante, o de su cónyuge que convivieren con aquél o a sus expensas.

d) Demás parientes y asimilados que convivieren con el causante o a sus expensas.

En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales; si concurrieren parientes de distinto grado, se preferirá el más próximo al más remoto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, si el causante hubiese testado, se estará a lo dispuesto en el testamento.

4. A los efectos de lo establecido en el punto 3, se presume:

Que viven a expensas del causante quienes convivan con él. Dicha convivencia resultará acreditada si aparecieren como beneficiarios del documento de afiliación a los Servicios Médicos de la Mutuality de Funcionarios de la Administración de Justicia, o a la Seguridad Social; asimismo podrá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento correspondiente.

En defecto de beneficiarios convivientes con el causante, se entenderá que viven a expensas del mismo los que no perciban ingresos mayores al doble del salario mínimo interprofesional.

5. Además de la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de Afiliación a la Mutuality de Funcionarios de la Administración de Justicia o a la Seguridad Social.

b) Certificado de defunción del causante.

c) Certificado del registro de actos de última voluntad y copia del testamento, en su caso.

d) Certificado de convivencia con el causante expedido por el órgano municipal competente, en su caso.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO II

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2001 SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.POSTAL	PROVINCIA		TELEFONO
JUZGADO O TRIBUNAL		LOCALIDAD Y PROVINCIA CENTRO DE TRABAJO		CUERPO	
FUNCIONARIO		INTERINO	VIUDO/A		HUERFANO
D.N.I. DEL CONYUGE		NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONYUGE			

2	DATOS ECONOMICOS Y FAMILIARES. RENDIMIENTO BAREMABLE MAX.=2.000.000.-PTAS	
2.1 BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1999 Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		RENDIMIENTO BAREMABLE
:.....PTAS		=PTAS

3	PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2001	
El/la abajo firmante DECLARA que:		
_____ SI ha percibido por su familia o por él mismo, y por igual concepto a que se refiere esta prestación y dentro del mismo ejercicio las siguientes ayudas, según documentación que se adjunta:		
:	Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados
:
:ptas.
:ptas.
_____ NO ha percibido ayudas.		
La no cumplimentación de este apartado, supondrá la exclusión de la solicitud.		

4	DECLARACIÓN,SOLICITUD,LUGAR,FECHA Y FIRMA
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
En a de de.....	
Firma del interesado/a	
Fdo.:	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO III

AYUDAS DE ACCION SOCIAL POR DEFUNCIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA 2001

SOLICITUD DE AYUDA POR DEFUNCION

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DIFUNTO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I	FECHA NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.		Nº
LOCALIDAD		C.POSTAL	PROVINCIA		TELEFONO
ULTIMO DESTINO		LOCALIDAD Y PROVINCIA ULTIMO DESTINO			CUERPO
FUNCIONARIO		EVENTUAL		INTERINO	

2 DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR DEFUNCIÓN			
PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA Y C. POSTAL	TELEFONO
CÓNYUGE			
HIJOS (En defecto del anterior)			
ASCENDIENTES (En defecto de los anteriores)			
OTROS PARIENTES (En defecto de los anteriores)			

3 PERCEPCION O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO EN EL EJERCICIO 2001		
El/la abajo firmante DECLARA que:		
___ SI ha percibido su familia en concepto de defunción la siguiente ayuda de acción social, según documentación que se adjunta:		
Beneficiarios	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....ptas.
.....ptas.
___ NO ha percibido ayudas de acción social por defunción		



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

5	DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE
CODIGO ENTIDAD _____	CODIGO SUCURSAL _____ DIGITO CONTROL ____ N° CUENTA _____

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.</p> <p>En a de de.....</p> <p style="text-align: center;">Firma del interesado/a</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE RECURSOS

Don, declara, por la presente, que autoriza expresamente a la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública a la obtención de la información tributaria consistente en certificación de no haber presentado declaración ni solicitud de devolución por el IRPF, y acreditación de los ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio de 1999, indicando al efecto que el domicilio durante el período de presentación de declaraciones por dicho impuesto radicaba en la provincia de

Manifestando, asimismo, que la referida información será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en la Base cuarta de la Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, Ejercicio 2001, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fecha y firma



RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y no Laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y no Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía referente al período comprendido entre el 1 y 31 de marzo de 2001, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 5 y 8 y siguientes de la Orden de 10 de julio de 1996 en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social.

III. Artículo 4.1 de la Orden de 10 de julio de 1996 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y no Laboral y para el Personal Laboral, Ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de Personal Funcionario y no Laboral admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la modalidad de Protésica y Odontológica por un importe global de 2.852.132 ptas. que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999,

de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el Personal Laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Protésica y Odontológica del Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía referente al período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2001, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 5 y 8 y siguientes de la Orden de 12 de julio de 1996 en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social.

III. Artículo 4.1 de la Orden de 12 de julio de 1996 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y no Laboral y para el personal laboral, ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de Personal Laboral admitidos para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la modalidad de Protésica y Odontológica, por un importe global de 1.482.533 ptas. que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y no Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el Personal Funcionario y no Laboral reguladas en la Orden de 10 de julio de 1996, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1 en relación con el art. 1.1 de la Orden de 10 de julio de 1996 establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresa modalidad de Ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. El artículo 5 en relación con el art. 10 y concordantes de la Orden de 10 de julio de 1996 en cuanto establece el procedimiento de resolución y adjudicación de esta ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar el listado provisional del Personal Funcionario y no Laboral, excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la Modalidad «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas entre los días 1 al 31 de marzo de 2001.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2001, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral reguladas en la Orden de 12 de julio de 1996, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 4.1 en relación con el art. 1.1 de la Orden de 12 de julio de 1996 establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresa modalidad de Ayuda «Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. El Artículo 5 en relación con el art. 10 y concordantes de la Orden de 12 de julio de 1996 en cuanto establece el procedimiento de resolución y adjudicación de esta ayuda.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2001, en la modalidad «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de junio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1175/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga), recurso contencioso-administrativo número 1175/2001, contra la Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se declaró la procedencia del reintegro de la subvención concedida en el año 1997 a la recurrente para la ejecución de obras de acceso al hotel en su término municipal (expte. CL-6/97-MA).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1175/2001 interpuesto por el Ayuntamiento de Istán (Málaga).

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la relación de Resoluciones de revocación del Título-Licencia de Agencia de Viajes.

La Viceconsejera de Turismo y Deporte ha adoptado la Resolución de revocar el título-licencia de Agencia de Viajes, en aplicación de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, por la que se aprueban las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, respecto a las entidades que a continuación se relacionan, habiendo sido notificadas las Resoluciones a los interesados:

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Larenton Tours, S.L.
Código Identificativo: AN-29497-2.
Sede social: C/ Cruz, núm. 5. Torremolinos (Málaga).

Motivo revocación: Cese actividad.

Agencia de viajes:

Denominación: Viajes Alfalfa CEV, S.L.
Código Identificativo: AN-41554-2.
Sede social: C/ Alfalfa, núm. 7. Sevilla.

Motivo revocación: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Coria del Río (Sevilla).

Mediante Resolución de 5 de junio de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de marzo de 2000, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Coria del Río (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro

del mes siguiente a su recepción el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Campillos (Málaga).

Mediante Resolución de 5 de junio de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte declara:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de mayo de 2001, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Campillos (Málaga), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las declaraciones de interés turístico nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Campillos (Málaga) que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Semana Santa de Campillos (Málaga), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación

de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.»

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a Las Cruces de Mayo de Lebrija (Sevilla).

Mediante Resolución de 5 de junio de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte, declara:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de febrero de 2001, remite escrito el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en el que solicita la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía para «Las Cruces de Mayo» aportando documentación explicativa del interés turístico de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.17.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, y artículos 2 y 8 de la Orden de esta Consejería de 20 de mayo de 1997, por la que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico Nacional de Andalucía.

Segundo. Ha quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), que en «Las Cruces de Mayo» de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el art. 2 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

R E S U E L V O

Declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a «Las Cruces de Mayo» de Lebrija (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo, requerimiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

El requerimiento podrá formularse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA.

Sevilla, 15 de junio de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes Aéreos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 5 de febrero de 2001, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Deportes Aéreos y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza Deportes Aéreos, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos.

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

Los procesos electorales deberán ser convocados antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración. Por causas de naturaleza excepcional, el Director General de Actividades y Promoción Deportiva podrá autorizar una convocatoria posterior a dicha fecha, siempre que ello no impida la finalización del proceso dentro del año electoral.

3. El calendario del proceso electoral será fijado por la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, conforme al calendario y restantes previsiones contenidas en el reglamento electoral.

El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la pro-

clamación del presidente electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, el Secretario General para el Deporte instará de la entidad deportiva el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral a los órganos federativos de gobierno y representación, conforme a lo previsto en el artículo 25.c) de la Ley del Deporte.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos mantendrá abierta su sede, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 6. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 7. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 8. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

CAPITULO II

ORGANIZACION ELECTORAL FEDERATIVA

Artículo 9. Organos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 10. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos.

Artículo 11. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos.

La integran tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en la Orden de 7 de febrero de 2000, sobre procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas y en el presente reglamento federativo, corresponden la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de las Asambleas Generales

y de los Presidentes federativos. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 12. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de la Mesa los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y Secretario, el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

CAPITULO III

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General será de cuarenta, la distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos y especialidades deportivas, mantendrá los siguientes índices de proporcionalidad:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas, el 60%, siendo en total 24 plazas:

1.1. Se asignarán dos plazas por especialidad deportiva, distribuyendo el resto de plazas de forma proporcional al volumen de Licencias federativas tramitadas por esa especialidad deportiva durante el año 1999.

b) Deportistas, el 60%, siendo en total 24 plazas:

1.1. Se asignará una plaza por especialidad deportiva, distribuyendo el resto de plazas de forma proporcional al volumen de Licencias federativas tramitadas por esa especialidad deportiva durante el año 1999.

c) Entrenadores, técnicos y Federativos, el 10%, siendo en total 4 plazas.

d) Jueces y Arbitros, el 10%, siendo en total 5 plazas:

1.1. No se asignarán plazas por especialidades deportivas, agrupándose en un único censo.

Artículo 14. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de los Deportes Aéreos distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en una única circunscripción electoral que se corresponderá con la de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por especialidad deportiva en los estamentos de Asociaciones deportivas y deportistas. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo. Si en algún estamento el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 15. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. También se considerará, a los mismos efectos, el ostentar en la fecha de la convocatoria o haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Dele-

gado Territorial, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa.

3. Sólo se podrá ser elector por un estamento y especialidad deportiva. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General por más de un estamento.

Cuando un club deportivo o sección deportiva tenga por objeto la práctica de varias especialidades deportivas, sólo podrá ser elector o elegible a la Asamblea General por una de ellas.

Artículo 16. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, indicando la especialidad deportiva por la que opta, en el caso de tener acreditada más de una especialidad, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la respectiva modalidad o especialidad deportiva.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada estamento y especialidad deportiva, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 17. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y especialidad deportiva. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento y especialidad deportiva como corresponda elegir por ese estamento y especialidad.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en la Mesa Electoral una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la sede de la Comisión Electoral Federativa, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola pape-

leta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la sede de la Comisión Electoral Federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento y especialidad deportiva, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento y especialidad deportiva. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento y especialidad correspondiente.

Artículo 18. Proclamación de candidatos electos.

1. Finalizada la votación, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción y, si es el caso, modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 19. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales, en la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 20. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento, especialidad y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPITULO IV

ELECCIONES A PRESIDENTE

Artículo 21. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber

sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 22. Votación.

1. El Presidente de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 23. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 24. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General

extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

Artículo 25. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos Miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 26. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 27. Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 28. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 29. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente no podrá tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones de deportes aéreos de carácter oficial.

Segunda. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales.

El Calendario Electoral se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Día 0 (el 60 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las Federaciones.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e Impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 68: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Tercera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Reglamento Electoral será de aplicación la Orden de 7 de febrero de 2000; la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara la suplencia del Secretario General durante el período comprendido entre el 11 de julio y el 10 de agosto.

Vista la propuesta realizada por el Secretario General de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de las competencias que tengo atribuidas por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75),

RESUELVO

Declarar la suplencia del Secretario General de la Delegación Provincial, durante el período comprendido entre el 11 de julio y el 10 de agosto de 2001, en el Jefe de Servicio de Turismo.

Granada, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Rosario González Hernández.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de junio de 2001, por la que se concede una subvención con carácter excepcional a la Diputación Provincial de Granada, por la financiación de las obras correspondientes al proyecto: Estación de tratamiento de agua potable para el abastecimiento a los municipios de la Cuenca del Río Cacán y los automatismos necesarios para su completa puesta en marcha. Clave: A5.318.759/9711.

Los Municipios de la Mancomunidad de la Cuenca del río Cacán se abastecen de agua a través del canal de Cacán, que va a cielo abierto, con el consiguiente problema para la potabilidad del agua, ya que al canal se vierte gran cantidad

de productos, como basuras, escombros, y, sobre todo productos tóxicos procedentes del lavado de la maquinaria destinada a labores agrícolas, con gran cantidad de insecticidas, pesticidas, etc.

Ante esta situación, la Diputación Provincial de Granada, consciente de la precariedad del suministro de agua potable a estas poblaciones, se planteó el abastecimiento conjunto a estos municipios redactando un proyecto, en el marco de sus competencias de apoyo técnico y económico a los municipios de la provincia, que posibilite abastecerlos desde el embalse de Los Bermejales, para regularizar el suministro de agua potable y adecuarla a los parámetros establecidos por la legislación vigente relativa a la calidad de las aguas destinadas a consumo humano.

No obstante, los municipios de Huétor Tájar y Villanueva de Mesía, que posteriormente se han incluido en la Mancomunidad, solicitaron que se les suministrará agua desde el embalse de Los Bermejales, debido principalmente a que se viene detectando en los últimos años, en los análisis de agua, una elevada concentración de nitratos en los manantiales de los que se abastecen, que sobrepasan los límites marcados según lo regulado por el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, y que han llevado a los Ayuntamientos respectivos a prohibir el uso de dicha agua.

Para paliar esta necesidad, se hizo preciso ejecutar parcialmente una Estación de Tratamiento de agua potable, cuya total terminación precisa la colaboración financiera de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para lo cual se estima necesario colaborar con la Diputación Provincial de Granada para paliar, en lo posible, los déficits de que adolece en infraestructuras de abastecimiento de agua estos municipios, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conlleva.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, debido a las circunstancias antes mencionadas del deficiente estado de suministro de agua potable en estas poblaciones, considera necesario adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, dado la importancia que tiene para la salud pública el consumo de agua en las condiciones sanitarias adecuadas, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios, al tratarse de competencias de ejercicio por la Administración Local.

Acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Granada por un importe de trescientos treinta y nueve millones ochocientos siete mil quince (339.807.015) pesetas, equivalentes a dos millones cuarenta y dos mil doscientas ochenta y uno con veintinueve (2.042.281,29) euros para la financiación del proyecto: «Estación de Tratamiento de Agua Potable para el abastecimiento a los Municipios de la Cuenca del río Cacán y los Automatismos necesarios para su completa puesta en marcha», siendo el plazo de ejecución de doce (12) meses.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, código de proyecto de inversión, del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, adoptándose el siguiente compromiso gasto, que es el siguiente:

Ejercicio: Anualidad 2001.

Aplicación presupuestaria: 0115000300 76300 41 5.

Importe: 186.500.000 pesetas. Equivalente en euros: 1.120.887,57.

Ejercicio: Anualidad 2002.

Aplicación presupuestaria: 3115000300 76300 41 62002.

Importe: 153.307.015 pesetas. Equivalente en euros: 921.393,72 euros.

Estas anualidades y aplicaciones, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de las obras o por cualquier otra causa justificada, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad de la Diputación Provincial de Granada, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará a la Diputación para su conocimiento.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. A la Diputación Provincial de Granada corresponde la licitación, contratación, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud laboral, si se precisa, y la ejecución de las obras por sí misma, de acuerdo con la legislación y normativa vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas y normas de publicidad y libre concurrencia de contratos públicos de la Unión Europea, y lo previsto en la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, en su Disposición Adicional Segunda, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE, de 14 de junio, y 92/13/CEE, de 25 de febrero.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes permanecerá ajena a las relaciones jurídicas con terceros respecto de la contratación administrativa a que se refiere. Estas se predicarán, en todo caso, respecto de la Diputación Provincial de Granada como órgano de contratación.

Corresponde, igualmente, a la Diputación, la recepción de las obras contratadas, previa evacuación de informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes al respecto para la misma, así como la elaboración y presentación del documento de liquidación final del contrato de las mismas.

Sobre la interpretación y autorización de las incidencias surgidas durante la ejecución de las obras, pese a que se configure la Diputación como Órgano de Contratación, será preceptiva y vinculante para la adopción de decisiones, la consulta que se realice por la Diputación Provincial de Granada a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de su Secretaría General de Aguas.

Quinto. En el procedimiento de adjudicación de las obras, y concretamente en la Mesa de Contratación que se constituya para la adjudicación del presente contrato de obras estará representada la Consejería de Obras Públicas y Transportes a solicitud de la Diputación.

Sexto. La Diputación Provincial de Granada queda obligada a presentar, previamente al inicio de contratación de las Obras, ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el proyecto de construcción

de las obras referidas objeto de la presente subvención, para su conocimiento.

Séptimo. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la financiación de la actuación objeto de la presente subvención por el importe que se refleja en el punto primero de la presente Orden, considerando este, como tope máximo del resultado de la licitación pública y contratación, aun cuando puedan producirse sobrecostos en las obras por causas de modificaciones del contrato, adicionales de liquidación, o cualquiera otra causa regulada por ley o norma reglamentaria.

Así mismo, le corresponderá a la Diputación Provincial de Granada el sobrecoste de las obras por causas de modificaciones del contrato, adicionales de liquidación, o cualquiera otra causa regulada por ley o norma reglamentaria.

Octavo. Los terrenos que sean necesario ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las obras objeto de la presente subvención, así como para la correcta prestación del servicio de abastecimiento, serán aportados por la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, se definirá como beneficiario final de las obras a la Diputación u Órgano o Entidad que se designe para ello, el posterior mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras creadas.

Noveno. La Diputación Provincial de Granada como beneficiaria de la presente subvención y, según el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Para ello, se colocarán carteles que reflejen la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada, adaptados a la normativa de identidad corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, las cuales definen dimensiones, tipografía de textos a utilizar, colores y el anagrama correspondiente a la misma, conforme a lo dispuesto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, y la Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de abril de 1998.

Décimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con posterioridad a la concesión de la presente subvención, designará a un Técnico capacitado, quien supervisará, además de la dirección y ejecución de las obras, el control del gasto destinado a esta actuación, visando las certificaciones de obras emitidas por la Dirección Facultativa.

Undécimo. De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial, sin previa justificación, correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto global de la actuación, es decir, la cantidad de treinta y tres millones novecientos ochenta mil setecientos dos (33.980.702) pesetas, doscientos cuatro mil doscientos veintiocho con trece céntimos (204.228,13) euros, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del 10% inicial, contra presentación, por parte de la Diputación

Provincial de Granada, de Certificaciones de Obra mensuales expedidas por técnico capacitado y aprobadas por el órgano competente de la Diputación, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas dentro del proyecto aprobado, debiendo ser informadas por un Técnico designado, en su día, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y con el visto bueno de la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el plazo de un mes, contado a partir del ingreso material en la Tesorería de la Diputación Provincial de Granada correspondiente al 100% del global de la subvención, dicha Corporación Local queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para que la que se concede la misma, mediante certificación del Interventor, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Consejería, y la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, y para cada pago en firme ejecutado, se aportará, por la Diputación Provincial de Granada, certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécimo. La Diputación Provincial de Granada deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Decimotercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 18 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Aguas y Delegado Provincial de Granada

ORDEN de 18 de junio de 2001, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Campillo (Huelva) para la financiación de las obras del Plan de Actuación en su municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, favoreciendo particularmente a aquellas poblaciones que, por haber sufrido un proceso de reconversión productiva o de crisis económica, se hallan en una situación especialmente desfavorable para afrontar las necesidades más acuciantes en este sentido.

El Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), dentro del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de

Andalucía y los Excmos. Ayuntamientos de Berrocal, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto y Zalamea la Real para el desarrollo del Plan de Actuación en sus Municipios, ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar los gastos de materiales de las obras correspondientes al presente ejercicio, con la finalidad de acometer las deficiencias en infraestructura básica que se han estado configurando como un obstáculo para el desarrollo socioeconómico del municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Campillo (Huelva) por importe de doce millones cuatrocientas dos mil doscientas cincuenta (12.402.250 ptas.) pesetas, equivalentes a 74.539,02 euros, con la finalidad de financiar, dentro del Plan de Actuación en el Municipio, la ejecución de las obras «Instalación del saneamiento del Polígono Industrial Suroeste» «Reparación y Embellecimiento de entornos de Edificios Públicos» y «Urbanización de la Prolongación de la Avenida de los Cipreses».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8., adoptándose compromiso de gasto plurianual, y resultando, pues, la siguiente distribución:

Anualidad 2.001: 9.301.687 ptas.

Anualidad 2002: 3.100.563 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por la totalidad del importe de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso,

la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de El Campillo queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica

ORDEN de 18 de junio de 2001, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) para la financiación de las obras del Plan de Actuación en su municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, favoreciendo particularmente a aquellas poblaciones que, por haber sufrido un proceso de reconversión productiva o de crisis económica, se hallan en una situación especialmente desfavorable para afrontar las necesidades más acuciantes en este sentido.

El Ayuntamiento de Campofrío (Huelva), dentro del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Excmos. Ayuntamientos de Berrocal, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto y Zalamea la Real para el desarrollo del Plan de Actuación en sus Municipios, ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar los gastos de materiales de las obras correspondientes al presente ejercicio, con la finalidad de acometer las deficiencias en infraestructura básica que se han estado configurando como un obstáculo para el desarrollo socioeconómico del municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) por importe de cinco millones

novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos seis (5.952.406 ptas.) pesetas, equivalentes a 35.774,69 euros, con la finalidad de financiar, dentro del Plan de Actuación en el Municipio, la ejecución de las obras de «Urbanización de traseras de la Avenida Cuenca Minera».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8., adoptándose compromiso de gasto plurianual, y resultando, pues, la siguiente distribución:

Anualidad 2001: 4.464.304 ptas.

Anualidad 2002: 1.488.102 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por la totalidad del importe de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Campofrío queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica

ORDEN de 18 de junio de 2001, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) para la financiación de las obras del Plan de Actuación en su municipio.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, favoreciendo particularmente a aquellas poblaciones que, por haber sufrido un proceso de reconversión productiva o de crisis económica, se hallan en una situación especialmente desfavorable para afrontar las necesidades más acuciantes en este sentido.

El Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), dentro del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Excmos. Ayuntamientos de Berrocal, Campofrío, El Campillo, La Granada de Riotinto y Zalamea la Real para el desarrollo del Plan de Actuación en sus Municipios, ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar los gastos de materiales de las obras correspondientes al presente ejercicio, con la finalidad de acometer las deficiencias en infraestructura básica que se han estado configurando como un obstáculo para el desarrollo socioeconómico del municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) por importe de diecisiete millones trescientas sesenta y nueve mil ochocientas (17.369.800 ptas.) pesetas, equivalentes a 104.394,6 euros, con la finalidad de financiar, dentro del Plan de Actuación en el Municipio, la ejecución de las obras «Creación de suelo urbano en la calle Puerta Real», «Creación de suelo urbano en la calle Trasera don Fco. Bernal» y «Mejora de entorno Plaza Talero».

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8., adoptándose compromiso de gasto plurianual, y resultando, pues, la siguiente distribución:

Anualidad 2001: 13.027.350 ptas.
Anualidad 2002: 4.342.450 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por la totalidad del importe de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Zalamea la Real queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretaria General Técnica

ORDEN de 4 de julio de 2001, por la que se delegan determinadas facultades en el Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente subordinados.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de nuestra Comunidad Autónoma, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías a delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 44.4 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se delegan en el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Cádiz, en el ámbito de sus competencias y en relación con los créditos que se asignen previamente:

a) Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación para la contratación de los servicios de «Mantenimiento, conservación y puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Barbate (Cádiz)», salvo la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

b) Las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada en el apartado anterior.

A tales efectos previamente se avocan tales competencias de la delegación efectuada en el Secretario General de Aguas por Orden de 29 de diciembre de 2000, de esta Consejería.

Artículo 2. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden, deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 5 de junio de 2001, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto 77/1994.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

El Pleno de los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Resolución, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el citado Anexo, acordaron solicitar la delegación de competencias urbanísticas. Con fecha 5 de junio de 2001 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Resolución los aspectos individuales de cada una de ellas.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Resolución las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorga por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de las Corporaciones relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución, y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Municipio: Medina Sidonia (Cádiz).

Fecha acuerdo plenario: 12.1.01.

Fecha Resolución delegación de competencias: 5.6.01.

Municipio: Martos (Jaén).

Fecha acuerdo plenario: 22.3.01.

Fecha Resolución delegación de competencias: 5.6.01.

Municipio: La Luisiana (Sevilla).

Fecha acuerdo plenario: 15.3.01.

Fecha Resolución delegación de competencias: 5.6.01.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Vivienda, por la que se ratifica la Moción que presenta el Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda al Delegado Provincial, acerca de las Comisiones Provinciales de Vivienda.

Acuerdo núm. 7 de 15 de mayo de 2001 de la Comisión Provincial de Vivienda, por el que se ratifica la Moción del Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda al Sr. Delegado Provincial, acerca de regular el régimen de segunda convocatoria de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, al amparo de lo establecido en el art. 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estableciendo que se celebrará media hora después de la primera Convocatoria, en el mismo día en que se hubiera citado para celebrar esta última, considerándose válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia de un tercio de sus miembros, hasta tanto se reglamente su funcionamiento por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Málaga, 4 de junio de 2001.- La Secretaria de la Comisión Provincial de Vivienda.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Almócita.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 20 de junio de 2001.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación específica del Centro Privado de Educación Preescolar María de Nazaret, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Trinidad Vedia Moreno, en su calidad de Superiora General y en representación de la Congregación de las Siervas del Evangelio, entidad titular del Centro Privado de Educación Preescolar «María de Nazaret», con domicilio en C/ Isaac Albeniz, núm. 4, de Granada, en solicitud de cambio de titularidad a favor del «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila» y de denominación por el de «San Agustín».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada.

Resultando que el centro «María de Nazaret», con código 18009331, tiene autorización definitiva de 3 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 50 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 35 puestos escolares) por Orden de 21 de mayo de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «María de Nazaret» a favor de la Congregación de las Siervas del Evangelio.

Resultando que la Congregación de las Siervas del Evangelio, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Granada don Luis Rojas Montes con el número 729, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor del «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila», quedando representada por don Andrés González Villanueva, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «María de Nazaret», que en lo sucesivo la ostentará el «Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila», que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Conceder el cambio de denominación actual del Centro Docente Privado «María de Nazaret» por el de «San Agustín», quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Agustín.
Código de Centro: 18009331.
Domicilio: C/ Isaac Albeniz, núm. 4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este centro solicite el cambio de enseñanzas de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 3 unidades para 85 puestos escolares.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 2001, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Santa Isabel, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Burgos Muñoz, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa», entidad titular del centro docente privado de Educación Preescolar «Santa Isabel», con domicilio en C/ Hiniesta, núm. 2, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 41005181, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar para 80 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del centro la ostenta la Congregación de «Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada

por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 23 puestos escolares al centro docente privado «Santa Isabel», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa Isabel.

Código de Centro: 41005181.

Domicilio: C/ Hiniesta, núm. 2.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 73 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 121/2001, de 22 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble denominado Casa del Rey Moro, sito en Sevilla.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la Consejera de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último, dicha declaración.

II. El bien denominado «Casa del Rey Moro» es un inmueble de un interés excepcional al tratarse de una de las escasas construcciones domésticas de fines del siglo XV y principios del XVI que ha llegado hasta nuestros días, en la ciudad de Sevilla. Su singularidad radica en que pertenece a un momento en que conviven el gótico final y los inicios del renacimiento con una fuerte tradición islámica, lo que le aporta una gran riqueza formal.

Perteneciente a la tipología de vivienda particular de estilo mudéjar con huerta y jardín domésticos, su situación en las afueras de la ciudad y su cercanía a las murallas le hacen participar, en cierta manera, de rasgos de arquitectura rural.

III. Por Resolución de 18 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, publicada en Boletín Oficial del Estado el 15 de abril de 1983, se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del bien inmueble denominado «Casa del Rey Moro», sito en Sevilla, según el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, siguiendo con la tramitación establecida en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional y en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de Monumentos provinciales y locales, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 44, de 13 de abril de 2000), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y par-

ticulares interesados (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 63, de 1 de junio de 2000), expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado personalmente a los interesados.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de Monumentos provinciales y locales y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 2001,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural el inmueble denominado «Casa del Rey Moro», sito en Sevilla, con la categoría de Monumento, cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Definir un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio, conforme se publica en el Anexo del presente Decreto y en el plano de delimitación del BIC y su entorno.

Tercero. Inscribir el bien y el entorno declarados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Localización.

Provincia: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Dirección: Sol, núm. 103.

Descripción.

La Casa del Rey Moro cuenta actualmente con dos fachadas: La principal que da a la calle Sol y otra, en su lateral izquierdo, que permitía el acceso, en época histórica, a la huerta de la vivienda y que actualmente es una pequeña calle sin salida.

Tiene planta rectangular y una distribución espacial en torno a un patio central porticado en tres de sus lados. Las zonas anterior y posterior del inmueble están constituidas por dos crujías, mientras las laterales presentan sólo una y de menor anchura.

La fachada, de ladrillo visto encalado y sin decoración, tiene dos puertas: Una moderna que da acceso a un ala dedicada a sala de exposiciones y la original del edificio. En la planta primera destacan un balcón, un pequeño vano y una cornisa de escaso vuelo que se desarrolla por toda la fachada y sostiene las tejas de las cubiertas hasta llegar al mirador, de factura reciente.

Las distintas remodelaciones que ha sufrido la casa hacen que sea el patio, que ha permanecido sin reformas, el espacio de mayor interés. Presenta arcadas completas en la planta baja y alta en los flancos norte y sur, y sólo la alta en su lado este. Donde éstas faltan existe un muro en el que se abren vanos comunes. Las arcadas se sostienen por pilares de ladrillo de color rojizo de diferentes secciones, siendo en la planta baja octogonales y con basas simples. Los arcos peraltados enmarcados en alfiles apoyan en capiteles con forma de paralelepípedo recortados en la parte inferior de los ángulos. En las galerías altas existe una gran tipología de soportes, los arcos son rebajados e igualmente enmarcados en alfiles. El resto de los componentes del patio pertenecen a la última restauración. En las demás estancias la adaptación a nuevos usos ha homogeneizado su aspecto.

Elemento a destacar en el inmueble es la techumbre del salón principal, un artesonado de tirantes, de estilo mudéjar, bastante restaurado, de traza sencilla, en el que únicamente aparece decoración de lacería en los tres tirantes.

Del amplio huerto arbolado de que disponía, actualmente todavía se conserva una noria y parte de lo que fue el huerto, que ha sufrido un proceso de segregaciones, pero que en parte se mantiene.

Delimitación del bien y del entorno.

Del bien.

La Casa del Rey Moro, en Sevilla, ocupa las parcelas catastrales números 18, 19, 37, 38, 02, 03, 04 y 05 de la manzana 59320. Queda del mismo modo afectado por la declaración, el espacio completo de la vía pública que se desarrolla paralela a la única fachada lateral de la vivienda, un pequeño adarve sin salida, desde su contacto con la calle Sol, en una línea recta que une los vértices de las parcelas números 20 y 18 de esta manzana hasta el muro divisorio entre este espacio público y la parcela número 19.

Quedan excluidas de la declaración las edificaciones actualmente existentes en las parcelas reseñadas como partes integrantes del bien, a excepción del mencionado inmueble objeto de declaración, ubicado en la parcela núm. 18. Su justificación radica en ser éste el espacio que poseía históricamente el inmueble, dedicado a huerto-jardín.

Los límites de las parcelas afectadas coinciden íntegramente con los límites del propio bien como queda reflejado en el «Plano de Delimitación del BIC y su Entorno».

Del entorno.

La delimitación del entorno comprende el espacio público de la calle Sol en los límites marcados en el plano que se anexa y los espacios públicos y privados correspondientes a las siguientes parcelas:


Manzana 59320

Calle Sol	Parcela 20	Número Postal 95
Calle Sol	Parcela 15	Número Postal 109
Calle Sol	Parcela 16	Número Postal 107
Calle Sol	Parcela 17	Número Postal 105

Manzana 60310

Calle Sol	Parcela 48	Número Postal 98
Calle Sol	Parcela 46	Número Postal 96
Calle Sol	Parcela 47	Número Postal 94



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES</p> <p>SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	CASA DEL REY MORO			
	MUNICIPIO: SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA DIRECCIÓN: C/ SOL, Nº 103		CATEGORÍA Monumento	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		PLANO	FECHA FEBRERO, 1999
	CARTOGRAFÍA BASE			
C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Sevilla. Plano Parcelario Catastral.				

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Triana a Villamanrique, en su tramo primero, desde el término municipal de Gelves hasta la Cañada Real de las Islas, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla. (VP 595/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», en su tramo 1.º, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de octubre de 1962, con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 15 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de abril de 1999 y finalizaron el día 29 de abril de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 52, de 5 de marzo de 1999.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, la Comunidad de Vecinos «Entrecaminos», por medio de su secretario, manifiesta su disconformidad con el acto de deslinde, añadiendo los comuneros que tienen títulos perfectamente inscritos, rogando que quede sin efecto esta operación y oponiéndose rotundamente al deslinde.

Otros comparecientes, propietarios de las parcelas colindantes de la «Urbanización Entrecaminos», se adhieren a las manifestaciones del secretario-representante de la Comunidad de Vecinos «Entrecaminos» antes citadas.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Antonio Filigrana Ruz.
- Don Jorge Ros Valverde.
- Don Sebastián Vázquez Gaviño.
- Doña Rosario González González.
- Don Luis Alberto Hernández Honores.
- Doña María del Carmen Hernández García.
- Don Juan Libro Moreno.
- Don Miguel de Lara Pérez.
- Doña Concepción Martínez Baena.
- Don José Antonio Carrasco Cordero.
- Don Francisco León Gómez.
- Don Gregorio García Colón.
- Don Antonio Portillo Miguel.

- Don José Parra Mayo.
- Don Najib Bouanan.
- Doña María Fernanda Fernández Fontdevila.
- Don Ricardo Melchor Aranda.
- Don Antonio Moreno Terrón.
- Doña Angeles Estrella Herrera Montero.
- Doña Gracia Carmona Moreno.
- Don Pedro Ruiz Diego.
- Don Sergio Márquez Gaviño.

Dichas alegaciones pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación del deslinde. Nulidad de la Clasificación.
- Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe, con fecha 1 de diciembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 20 de octubre de 1962, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, hay que decir:

1. No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al Acto Administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que, mediante el presente se deslinda.

2. Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

A. En cuanto a la adquisición del terreno mediante escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza

a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

B. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 10 de octubre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Triana a Villamanrique», en su tramo primero, comprendido desde el término municipal de Gelves hasta la Cañada Real de las Islas, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.438 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie deslindada: 53.582 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Bollullos de la Mitación, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud

deslindada es de 1.438 metros y la superficie deslindada total es de 5-35-82 Has., que en adelante se conocerá como «Cordel de Triana a Villamanrique», tramo 1.º, que linda al Norte con fincas de don Antonio Oliveros Salas, don Alvaro Arias Somalo, doña Estrella Herrera Montero, don Pedro Ruiz Diego, don Juan Antonio Carrasco Cordero, don José Parra Mayo, don Luis Alberto Hernández Honores, don Antonio Filigrana Rus, doña Rosario González González, don Antonio Moreno Franco, don Gregorio García Colón, don Miguel de Lara López, don Ricardo Melchor Aranda, don Francisco León Gómez, doña M.ª Fernández Fontdevilla, don Carmelo López Centeno, don Francisco Quintela Moreno, don Sergio Márquez Gaviño, don Antonio Moreno Terrón, don Sebastián Vázquez Gaviño, don José Sarciat Gualberto, don Juan Libero Moreno, doña M.ª Carmen Hernández García, don Pedro Robledo Espejo, don Jorge de Ros Valverde y don Rafael Valders Mateos. Al Sur con la finca de los Hnos. Gonzalo Pérez de Guzmán. Al Este «Cordel de Triana a Villamanrique» y línea de término de Bormujos. Al Oeste, con el término municipal de Gelves.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2001. El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE TRIANA A VILLAMANRIQUE», EN SU TRAMO PRIMERO, DESDE EL TERMINO MUNICIPAL DE GELVES HASTA LA «CAÑADA REAL DE LAS ISLAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACION, PROVINCIA DE SEVILLA. (V.P. 595/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

CORDEL DE TRIANA A VILLAMARINQUE
TRAMO PRIMERO

PUNTO	X	Y
1	756566.07	4136379.78
2	756700.76	4136452.80
3	756830.59	4136497.37
3A	756963.62	4136550.30
4	757021.38	4136580.40
5	757128.04	4136668.94
6	757258.44	4136769.09
7	757381.48	4136870.75
8	757509.60	4136982.01
9	757578.19	4137083.72
10	757588.08	4137098.39
11	757662.56	4137201.80
12	757695.15	4137217.26
1'	756547.83	4136412.55
2'	756685.64	4136487.26

PUNTO	X	Y
3'	756817.57	4136532.55
3B	756947.99	4136584.44
4'	757000.51	4136611.81
5'	757104.64	4136698.25
6'	757235.07	4136798.43
7'	757357.24	4136899.37
8'	757481.28	4137007.09
9'	757547.11	4137104.69
10'	757587.75	4137164.94
11'	757662.36	4137242.81
12'	757683.32	4137259.51

RESOLUCION de 14 de mayo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Villamanrique a Triana, en un tramo único, en los términos municipales de Mairena del Aljarafe y Almensilla, provincia de Sevilla. (V.P. 585/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Villamanrique a Triana», en los términos municipales de Mairena del Aljarafe y Almensilla, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963, en el término municipal de Mairena del Aljarafe, y Orden Ministerial de 31 de octubre de 1963, en el término municipal de Almensilla. Fue clasificada con una anchura de 37,61 metros y transita por la mojonera de los dos términos municipales citados, compartiendo su anchura entre ambos.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 15 de febrero de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente, se acordó el inicio del presente deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 14 de abril de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 52, de 5 de marzo de 1999.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don Juan Luis Oropesa de Cáceres manifiesta que su presencia en dicho acto, o comparecencia en el presente expediente, se debe exclusivamente a la Asociación Cultural Patén.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.

Dichas alegaciones pueden resumirse conforme a lo siguiente:

- Falta de motivación del deslinde. Nulidad de la Clasificación.
- Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

Estas alegaciones son desestimadas con base en los Fundamentos de Derecho que se expondrán.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 28 de noviembre de 2000.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique a Triana» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963, en el término municipal de Mairena del Aljarafe, y Orden Ministerial de 31 de octubre de 1963, en el término municipal de Almensilla, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en ambos actos de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones antes referidas, hay que decir:

1. No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al Acto Administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda.

2. Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

A. En cuanto a la adquisición del terreno mediante escritura pública inscrita además en el Registro de la Propiedad hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público lo sitúan fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

B. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 15 de septiembre de 2000, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Villamanrique a Triana», en un tramo único, en los términos municipales de Mairena del Aljarafe y Almensilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.709 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie deslindada: 64.081 metros cuadrados.

Descripción: Finca rústica, en los términos municipales de Mairena del Aljarafe y Almensilla, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 1.709 metros, y la superficie deslindada total de 6-40-81 Ha, que en adelante se conocerá como «Cordel de Villamanrique a Triana», que linda al Norte con fincas de doña María Fernández Suárez y don Francisco Díez Robles, al Sur con fincas de don José Zapata Navarro, doña María Fernández Suárez, doña Carmen Marroco García y don Francisco Díez Robles. Al Este y al Oeste, con el término municipal de Bollullos de la Mitación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE VILLAMANRIQUE A TRIANA», EN UN TRAMO UNICO, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE MAIRENA DEL ALJARAFE Y ALMENSILLA, PROVINCIA DE SEVILLA. (V.P. 585/00)

REGISTRO DE COORDENADAS (U.T.M.) COORDENADAS DE LAS LINEAS

CORDEL DE VILLAMANRIQUE A TRIANA

PUNTO	X	Y
1	754222.75	4134390.36
2	754236.59	4134424.63
3	754252.02	4134444.31
4	754338.37	4134500.36
5	754410.11	4134543.77
6	754481.04	4134599.01
7	754571.98	4134667.28
8	754648.95	4134714.37
9	754712.59	4134769.23
10	754764.16	4134813.68
11	755008.78	4134926.58
12	755134.38	4134957.69
13	755327.31	4135036.19
14	755437.77	4135093.29
15	755504.93	4135146.45
16	755650.11	4135287.78
1'	754195.33	4134427.03
2'	754205.15	4134445.30
3'	754226.36	4134472.37
4'	754318.45	4134532.14
5'	754388.81	4134574.72
6'	754458.27	4134628.81
7'	754550.90	4134698.34
8'	754626.78	4134744.77
9'	754692.10	4134801.08
10'	754743.66	4134845.52
11'	754996.30	4134962.12
12'	755122.74	4134993.44
13'	755311.60	4135070.28
14'	755416.83	4135124.68
15'	755480.07	4135174.74
15'A	755502.40	4135194.90

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 345/01, interpuesto por Genilagro, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla, se ha interpuesto por Genilagro, S.A., recurso núm. 345/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 30.1.01, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 7.9.00, recaída en el expediente sancionador CO-264/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 345/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2001.- P.S. (O. de 11.6.2001), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 446/01, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Sevilla, se ha interpuesto por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir recurso núm. 446/01, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 29.3.01, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 19.10.2000, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/RSU/006/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 446/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2001.- P.S. (O. de 11.6.2001), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 15 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 386/01-S.4.^a y 400/01-S.4.^a, interpuestos por don Benito Cortines Torres y doña Marta Tassara Lloset, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Benito Cortines Torres y doña Marta Tassara Lloset recursos núms. 386/01-S.4.^a y 400/01-S.4.^a, respectivamente, contra el Decreto 419/2000, de 7 de noviembre, por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de la Provincia de Sevilla, publicado en BOJA de 23 de enero de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 386/01-S.4.^a y 400/01-S.4.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2001.- P.S. (O. de 11.6.2001), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para ampliación y reforma del Centro Hogar Marillac de La Línea de la Concepción.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl una subvención por importe de treinta millones de pesetas, a los efectos de subvencionar la ampliación y reforma del Centro Hogar Marillac de la Línea de la Concepción (expediente núm. 2001/117924).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Asociación AFAR para la construcción de un Centro de ayuda al tratamiento.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Asociación AFAR una subvención por importe de dieciocho millones de pesetas, a los efectos de subvencionar la construcción de un Centro de apoyo al tratamiento (expediente núm. 2001/117821).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a Cáritas Diocesana de Málaga, para la construcción del Centro de Acogida de Marginados sin Hogar Pozo Dulce en Málaga.

Por el Consejo de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a Cáritas Diocesana de Málaga una subvención por importe de treinta y cinco millones de pesetas, a los efectos de subvencionar la construcción del Centro de Acogida a Marginados sin Hogar Pozo Dulce (expediente núm. 2001/117860).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo AAVT.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5 de 13 de enero de 2001) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/089784.

Beneficiaria: Asociación Andaluza Víctimas del Terrorismo.

Importe: 3.100.000.

Programa subvencionado: Programa socio asistencial.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía CAVA.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5 de 13 de enero de 2001) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/083422.

Beneficiaria: Federación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía «CAVA».

Importe: 5.000.000.

Programa subvencionado: Mantenimiento de la sede.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación Andaluza de Lesbianas y Gays NOS.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5 de 13 de enero de 2001) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2001/117780.

Beneficiaria: Asociación Andaluza de Lesbianas y Gays «NOS».

Importe: 3.000.000.

Programa subvencionado: Implantación Coordinadora Girasol.

Sevilla, 22 de junio de 2001.- El Director General, José Mora Galiana.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de junio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad.

Considerando la necesidad de modificar la estructura orgánica de la Universidad de Huelva aprobada el 29 de marzo de 2000 (BUH núm. 7, de abril de 2000), al objeto de articular

un responsable de la tramitación de los planes de estudios y títulos propios, optimizando los efectivos existentes para evitar la creación de un nuevo órgano administrativo;

Visto el artículo 18, párrafo primero, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

RESUELVO

Modificar la estructura orgánica de los servicios centrales de la Universidad de Huelva aprobada el 29 de marzo de 2000 (BUH núm. 7, de abril de 2000) en los términos indicados en el Anexo a esta Resolución.

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva, y será publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 18 de junio de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO QUE SE CITA

MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Primero. Se modifica el artículo 2, apartado 2.º, de la estructura orgánica de la Universidad de Huelva, aprobada el 29 de marzo de 2000, que tendrá la siguiente redacción:

«2. Queda adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Profesorado la Dirección de Estudios y Lenguas Modernas, con dependencia funcional de este Vicerrectorado en las siguientes materias:

- a) Coordinar las actividades docentes del Servicio de Lenguas Modernas.
- b) Gestionar el proceso de matrícula en el Servicio de Lenguas Modernas.
- c) Expedir las actas de evaluación del Servicio de Lenguas Modernas.»

Segundo. Se modifica el artículo 9, apartado 2.º, de la estructura orgánica de la Universidad de Huelva, aprobada el 29 de marzo de 2000, que tendrá la siguiente redacción:

«2. La Dirección de Estudios y de Lenguas Modernas, adscrita orgánicamente al Vicerrectorado de Profesorado, dependerá funcionalmente del Vicerrectorado de Planificación Docente en las siguientes materias:

- a) Coordinar la puesta en marcha y seguimiento de los nuevos planes de estudios.
- b) Gestionar e impulsar los proyectos y solicitudes de creación de nuevas titulaciones y títulos propios.
- c) Coordinar y supervisar los títulos propios de la Universidad.»

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 25 de junio de 2001, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia adjudicación de contrato administrativo.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
 - c) Número de expediente: 05/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia y consultoría.
 - b) Descripción del objeto: Unidad de Asistencia Técnica en igualdad y género.
 - c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 47, de 24.4.01.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinte millones quinientas mil (20.500.000) pesetas (123.207,48 euros).
 - a) Fecha: 20 de junio de 2001.
 - b) Contratista: Likadi, Formación y Empleo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Diecinueve millones novecientas ochenta y cinco mil (19.985.000) ptas. (120.112,26 euros).

Sevilla, 25 de junio de 2001.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración General.
 - Número de expediente: 03/01/2.
2. Objeto del contrato.
 - Tipo de Contrato: Servicio.
 - Objeto: Servicio de limpieza de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.